

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	0-OD-011
			Versión:	11
			Vigente a partir:	2026-03-01
			Página 1 de 100	

Contenido

CAPÍTULO I	9
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO GENERAL DEL MANUAL	9
Artículo 1 . Naturaleza jurídica de COMFAMILIAR RISARALDA.	9
Artículo 2 . Objeto, alcance y obligatoriedad del Manual.....	9
Artículo 3 . Ámbito material de aplicación según la naturaleza de la actividad.	10
Artículo 4. Principios internos del proceso contractual.....	10
Artículo 5. Prelación normativa y reglas de interpretación	12
CAPÍTULO II	12
GOBERNANZA CONTRACTUAL	12
SECCIÓN A: GOBERNANZA.....	13
Artículo 6. Objeto y alcance de la gobernanza contractual	13
Artículo 7. Órganos y funcionarios intervinientes en el proceso contractual ...	13
Artículo 8. Estructura de la gobernanza contractual.....	14
Artículo 9. Órganos autorizadores	14
Artículo 10. Órgano contractual con facultad representativa	15
Artículo 11. Reglas para el otorgamiento de poderes	15
Artículo 12. Órganos y funcionarios gestores del proceso contractual	16
Artículo 13. Instancias de apoyo y control	19
Artículo 14. Comité de compras y contratación:	20
Artículo 15. Conformación del Comité de compras y contratación:	22
SECCIÓN B: AUTORIZACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	24
Artículo 16. Naturaleza de la autorización del Consejo Directivo	24
Artículo 17. Casos en los que se requiere autorización del Consejo Directivo .	24
Artículo 18. Inicio del trámite de autorización	24

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 2 de 100	

Artículo 19. Documentos que deben acompañar la solicitud	25
Artículo 20. Revisión y validación previa de la Dirección Administrativa	25
Artículo 21. Radicación y trámite ante el Consejo Directivo.....	25
Artículo 22. Decisión del Consejo Directivo	26
Artículo 23. Registro de la decisión y efectos jurídicos	28
SECCIÓN C: INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS	29
Artículo 24. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés en el proceso contractual	29
CAPÍTULO III	30
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	30
Artículo 25. Ámbito de aplicación	30
CAPÍTULO IV	31
PROCEDIMIENTO GENERAL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN	31
SECCIÓN A: ETAPA PRECONTRACTUAL	31
Artículo 26. Etapa precontractual: definición, alcance y conducción del proceso	31
SUBSECCIÓN 1: PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN	32
Artículo 27. Estudio previo.....	32
Artículo 28. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	35
Artículo 29. Autorización del Consejo Directivo.....	36
Artículo 30. Remisión del proceso al Proceso de Compras	36
Artículo 31. Invitación a ofertar: contenido y gestión	37
Artículo 32. Recepción de ofertas y verificación de requisitos habilitantes	38
Artículo 33. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación	40
Artículo 34. Aval de la sugerencia de contratación	42

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 3 de 100	

Artículo 35. Comunicación de intención de avanzar en la legalización del contrato	44
Artículo 36. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual.....	45
Artículo 37. Remisión del expediente precontractual para firma y cierre de la etapa precontractual	46
SUBSECCIÓN 2: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN	47
A. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA	47
Artículo 38. Justificación del procedimiento.....	47
Artículo 39. Procedencia.....	48
Artículo 40. Certificación previa de procedencia del procedimiento especial (Etapa propia de este procedimiento especial)	48
Artículo 41. Estudio previo (Etapa modulada).....	50
Artículo 42. Certificación de Disponibilidad Presupuestal y autorizaciones del Consejo (Etapa mantenida)	50
Artículo 43. Autorización del Consejo Directivo (Etapa mantenida).....	50
Artículo 44. Remisión al Proceso de Compras (Etapa mantenida).....	50
Artículo 45. Invitación privada a ofertar (Etapa modulada).....	51
Artículo 46. Recepción de ofertas y verificación de requisitos (Etapa modulada)	51
Artículo 47. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación (Etapa mantenida)	52
Artículo 48. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa mantenida)	52
Artículo 49. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa mantenida).....	52
Artículo 50. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa mantenida)	52
Artículo 51. Remisión para firma y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida).....	53

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	0-OD-011
			Versión:	11
			Vigente a partir:	2026-03-01
			Página 4 de 100	

B. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE UNIFICACIÓN DE DEMANDA	53
Artículo 52. Justificación del procedimiento.....	53
Artículo 53. Procedencia de la unificación	54
Artículo 54. Estudio previo unificado (Etapas moduladas)	54
Artículo 55. Solicitud de aprobación de la unificación (Etapas propias del procedimiento especial)	56
Artículo 56. Aprobación por el Comité de Compras y Contratación (Etapas propias del procedimiento especial)	56
Artículo 57. Continuación del procedimiento	57
Artículo 58. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Etapas mantenidas) ..	57
Artículo 59. Autorización del Consejo Directivo (Etapas mantenidas).....	57
Artículo 60. Apoderamiento para la celebración y ejecución contractual en el procedimiento especial con unificación de demanda (Etapas propias del procedimiento especial)	58
Artículo 61. Remisión al Proceso de Compras (Etapas mantenidas).....	59
Artículo 62. Invitación a ofertar, recepción de ofertas, análisis comparativo y sugerencia de contratación en el procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes (Etapas moduladas)	59
Artículo 63. Expedición y autorización de las órdenes de compra (Etapas propias del procedimiento especial)	60
Artículo 64. Aval de la sugerencia de contratación (Etapas excluidas)	61
Artículo 65. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapas excluidas)	61
Artículo 66. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapas excluidas).....	61
Artículo 67. Remisión para firma y cierre de la etapa precontractual (Etapas excluidas)	61
C. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	62
Artículo 68. Justificación del procedimiento.....	62

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 5 de 100	

Artículo 69. Procedencia	62
Artículo 70. Estudio previo (Etapa modulada).....	65
Artículo 71. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) (Etapa mantenida)	66
Artículo 72. Autorización del Consejo Directivo (Etapa mantenida).....	66
Artículo 73. Determinación y ratificación del procedimiento de contratación (Etapa propia del procedimiento especial)	66
Artículo 74. Remisión al Proceso de Compras (Etapa modulada).....	67
Artículo 75. Invitación a ofertar (Etapa excluida)	67
Artículo 76. Recepción de ofertas y verificación de requisitos habilitantes (Etapa modulada)	68
Artículo 77. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación (Etapa modulada)	69
Artículo 78. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa modulada)	70
Artículo 79. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa mantenida, con carácter opcional)	70
Artículo 80. Intervención del Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa mantenida)	71
Artículo 81. Suscripción del contrato y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida)	71
D. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE URGENCIA	71
Artículo 82. Justificación del procedimiento de contratación de urgencia	71
Artículo 83. Procedencia	72
Artículo 84. Prioridad en la actuación.....	72
Artículo 85. Estudio previo. (Etapa modulada).....	72
Artículo 86. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP). (Etapa mantenida)	73
Artículo 87. Autorización del Consejo Directivo (Etapa modulada).....	73

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 6 de 100	

Artículo 88. Remisión al Proceso de Compras (Etapa mantenida).....	74
Artículo 89. Invitación a ofertar. (Etapa modulada).....	74
Artículo 90. Recepción de ofertas y documento de análisis comparativo (Etapas integradas y moduladas).....	74
Artículo 91. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa excluida)	75
Artículo 92. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa mantenida, con carácter opcional).....	75
Artículo 93. Remisión al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa modulada)	75
Artículo 94. Suscripción del contrato y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida).....	75
SECCIÓN B. ETAPA CONTRACTUAL	75
Artículo 95. Inicio y alcance de la etapa contractual	75
Artículo 96. Notificación a la Subdirección Financiera.....	76
Artículo 97. Designación de supervisor o interventor	77
Artículo 98. Aprobación de los requisitos de ejecución	77
Artículo 99. Reglas generales de ejecución y pagos.....	78
Artículo 100. Informes de ejecución contractual	79
Artículo 101. Gestión de riesgos y alertas tempranas en la ejecución contractual	80
Artículo 102. Modificaciones contractuales	80
Artículo 103. Ajustes operativos durante la ejecución contractual	83
Artículo 104. Cláusulas de prórroga o renovación automática	84
Artículo 105. Suspensión del contrato.....	85
Artículo 106. Seguimiento institucional a la ejecución contractual.....	86
SECCIÓN C.: ETAPA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL.....	86
Artículo 107. Alcance de la etapa de terminación y liquidación contractual	86
Artículo 108. Terminación normal del contrato	87

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 7 de 100	

Artículo 109. Terminación anormal del contrato.....	88
Artículo 110. Plazo y cierre de la liquidación contractual	91
SECCIÓN D.: ETAPA POSTCONTRACTUAL Y DE GARANTÍAS.....	92
Artículo 111. Alcance de la etapa postcontractual	92
Artículo 112. Obligaciones postcontractuales y garantías	92
Artículo 113. Asignación de responsabilidades en la etapa postcontractual	92
Artículo 114. Cierre de la etapa postcontractual	93
CAPÍTULO V.....	93
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN DIFERENCIADO	93
Artículo 115. Ámbito de aplicación del Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado	93
Artículo 116. Contratos sujetos al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado.....	94
Artículo 117. Regulación procedimental aplicable al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado	95
Artículo 118. Intervención del Comité de Compras y Contratación	96
Artículo 119. Aval del Director Administrativo	96
Artículo 120. Responsabilidad de los Procesos responsables	96
Artículo 121. Revisión jurídica y suscripción de los contratos	96
CAPÍTULO VI	97
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE COMFAMILIAR RISARALDA	97
Artículo 122. Naturaleza y alcance de los acuerdos entre servicios y programas	97
Artículo 123. Regulación del procedimiento aplicable.....	98
Artículo 124. Reglas mínimas de formalización y control	98
CAPÍTULO VII	99
VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	99

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 8 de 100	

Artículo 125. Régimen de transición 99

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 9 de 100	

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO GENERAL DEL MANUAL

Artículo 1 . Naturaleza jurídica de COMFAMILIAR RISARALDA.

(1.1) La Caja de Compensación Familiar de Risaralda, en adelante COMFAMILIAR RISARALDA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida mediante el Decreto 118 de 1957 y dotada de personería jurídica por la Resolución 2785 del 10 de octubre de 1957 del Ministerio de Justicia. Su estructura corresponde a la prevista para las corporaciones del Código Civil y, en su calidad de Caja de Compensación Familiar, se rige por la Ley 21 de 1982 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

(1.2) De conformidad con sus Estatutos, COMFAMILIAR RISARALDA tiene como objeto la administración del subsidio familiar y la prestación de servicios orientados al bienestar de los trabajadores afiliados, sus familias y la comunidad, bajo los principios de equidad, transparencia, integridad y destinación específica.

(1.3) Como administradora de recursos parafiscales, se encuentra sometida al régimen especial de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, sin perjuicio de las demás autoridades competentes según la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Artículo 2 . Objeto, alcance y obligatoriedad del Manual.

(2.1) El presente Manual de Contratación constituye el marco normativo interno que regula la planeación, preparación, selección, celebración, ejecución y cierre de los contratos de COMFAMILIAR RISARALDA.

(2.2) Las disposiciones del presente Manual son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores, procesos, áreas, comités y órganos de COMFAMILIAR RISARALDA que intervengan directa o indirectamente en actuaciones contractuales, cualquiera sea la fuente de los recursos comprometidos, la

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 10 de 100	

naturaleza del contrato (civil, comercial o de consumo) o el procedimiento de contratación aplicable, general o especial.

Artículo 3 . Ámbito material de aplicación según la naturaleza de la actividad.

(3.1) Actividades misionales financiadas con recursos del subsidio familiar: Comprenden las actuaciones contractuales necesarias para la administración y ejecución del subsidio familiar en dinero, especie o servicios, financiadas con recursos parafiscales provenientes del aporte obligatorio del cuatro por ciento (4 %) de los empleadores. Estas contrataciones se rigen por el derecho privado, por el régimen orgánico del subsidio familiar, por las disposiciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y por el presente Manual, garantizando en todo caso, la destinación específica de los recursos, la trazabilidad y separación contable, y, el cumplimiento de las restricciones legales aplicables.

(3.2) Actividades de naturaleza comercial o empresarial: En desarrollo de sus facultades legales y estatutarias, COMFAMILIAR RISARALDA podrá adelantar actividades comerciales o empresariales permitidas por la ley, las cuales deberán operar con independencia financiera, operativa y contable frente a los recursos del subsidio familiar. La contratación asociada a estas actividades se rige por el derecho privado, el Código de Comercio, la regulación sectorial aplicable y el presente Manual.

(3.3) Relaciones de consumo: Cuando COMFAMILIAR RISARALDA actúe como consumidor, en los términos de la Ley 1480 de 2011, se aplicará el Estatuto del Consumidor como régimen especial y preferente, con aplicación supletoria del derecho privado y del presente Manual en lo no regulado.

Artículo 4. Principios internos del proceso contractual.

(4.1) Las actuaciones que se desarrollen en el marco del proceso contractual de COMFAMILIAR RISARALDA se rigen, además de los principios legales aplicables,

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 11 de 100	

por los siguientes principios internos, los cuales orientan la planeación, ejecución, control y cierre de los contratos, y sirven como criterio de interpretación e integración de las disposiciones de este Manual.

(4.1.1.) Interés corporativo. Las decisiones contractuales deberán adoptarse atendiendo de manera prevalente al interés corporativo de COMFAMILIAR RISARALDA, entendido como la satisfacción adecuada, oportuna y sostenible de sus fines institucionales, por encima de intereses particulares, sectoriales o individuales.

(4.1.2.) Responsabilidad. Cada órgano, dependencia o funcionario interviniente en el proceso contractual es responsable de las actuaciones que realice dentro del ámbito de sus competencias, así como de la debida motivación, legalidad y razonabilidad de sus decisiones.

(4.1.3.) Argumentación. Las decisiones adoptadas en el proceso contractual deberán estar debidamente motivadas, con fundamento en criterios técnicos, jurídicos, operativos, económicos o institucionales, de manera clara, verificable y proporcional a la naturaleza de la contratación.

(4.1.4.) Transparencia. El proceso contractual deberá adelantarse de forma objetiva, documentada y verificable, garantizando el acceso a la información, la claridad de las actuaciones y la posibilidad de control interno y externo, conforme a la normativa aplicable.

(4.1.5.) Eficiencia. La contratación deberá orientarse a la obtención del mejor resultado institucional posible, mediante el uso racional de los recursos, la selección de alternativas idóneas y la adopción de procedimientos adecuados a la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

(4.1.6.) Planeación. Todo proceso contractual deberá fundarse en una adecuada identificación de la necesidad, el análisis previo del objeto, los riesgos, las

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 12 de 100	

condiciones del mercado y los recursos disponibles, así como presupuesto para decisiones coherentes y oportunas.

(4.1.7.) Coordinación institucional. El proceso contractual exige la articulación efectiva entre los Procesos requirentes, el Proceso de Compras, las subdirecciones, los comités y la Dirección Administrativa, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

(4.2) Los principios aquí previstos deberán ser aplicados de manera armónica y prevalecerán como criterio orientador para resolver vacíos, interpretar las disposiciones de este Manual y evaluar la razonabilidad de las decisiones contractuales.

Artículo 5. Prelación normativa y reglas de interpretación

(5.1) Las actuaciones contractuales de COMFAMILIAR RISARALDA se rigen por la siguiente prelación:

(5.1.1.) La Constitución.

(5.1.2.) La ley aplicable.

(5.1.3.) Los Estatutos de COMFAMILIAR RISARALDA.

(5.1.4.) El presente Manual de Contratación.

(5.1.5.) Los demás reglamentos, políticas, instructivos y procedimientos internos.

(5.2) En caso de vacío normativo, se acudirá primero a los Estatutos y, en su defecto, a la ley aplicable. En caso de contradicción, prevalecerá la norma de superior jerarquía.

CAPÍTULO II

GOBERNANZA CONTRACTUAL

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 13 de 100	

SECCIÓN A: GOBERNANZA

Artículo 6. Objeto y alcance de la gobernanza contractual

(6.1) El presente capítulo define la estructura de gobernanza contractual de COMFAMILIAR RISARALDA, estableciendo los órganos, roles, competencias, límites y responsabilidades que intervienen en las distintas etapas del proceso contractual, desde la identificación de la necesidad hasta la celebración y ejecución del contrato.

(6.2) La gobernanza contractual tiene como finalidad asegurar la correcta distribución de funciones, la trazabilidad de las decisiones, la separación entre las actuaciones internas de gestión y la manifestación de la voluntad contractual, así como la protección de los recursos y del interés institucional de la entidad. Sus disposiciones se aplican a todos los procedimientos de contratación, generales o especiales, sin perjuicio de las reglas particulares previstas para cada modalidad.

Artículo 7. Órganos y funcionarios intervinientes en el proceso contractual

(7.1) Intervienen en el proceso contractual, de manera directa o indirecta y conforme al procedimiento aplicable en cada caso, los siguientes órganos y funcionarios:

- (7.1.1.) Proceso responsable.
- (7.1.2.) Proceso de Compras.
- (7.1.3.) Subdirecciones.
- (7.1.4.) Comité de Compras y Contratación.
- (7.1.5.) Dirección Administrativa.
- (7.1.6.) Consejo Directivo.
- (7.1.7.) Asamblea General de Afiliados.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 14 de 100	

(7.2) Cada uno actúa dentro del ámbito de sus competencias, sin que la participación en actividades preparatorias o de gestión implique, por sí sola, facultad de decisión ni representación contractual.

Artículo 8. Estructura de la gobernanza contractual

(8.1) El proceso de contratación se estructura a partir de los siguientes roles funcionales, claramente diferenciados:

(8.1.1.) Órganos autorizadores, con funciones de autorización previa en los casos previstos en los Estatutos o en este Manual.

(8.1.2.) Órgano con facultad contractual y representativa, encargado de manifestar la voluntad de la entidad frente a terceros.

(8.1.3.) Órganos y funcionarios gestores, responsables de la planeación, análisis, estructuración y soporte interno del proceso contractual.

(8.1.4.) Instancias de apoyo y control, con funciones técnicas, consultivas, de verificación o supervisión.

Artículo 9. Órganos autorizadores

(9.1) La Asamblea General de Afiliados es el órgano máximo de dirección de la entidad y define, conforme a los Estatutos, los topes y límites de contratación asignados al Director Administrativo. No interviene en la estructuración, selección, negociación ni ejecución de los procesos contractuales.

(9.2) El Consejo Directivo es el órgano competente para autorizar, de manera previa, los actos y contratos que por disposición estatutaria así lo requieran. Su intervención es estrictamente autorizadora, sin comprender funciones de selección, negociación, celebración o suscripción contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 15 de 100	

Artículo 10. Órgano contractual con facultad representativa

(10.1) La **Dirección Administrativa** es la máxima autoridad contractual y el único órgano con facultad para representar y obligar a COMFAMILIAR RISARALDA frente a terceros, salvo poder formal otorgado conforme a este Manual.

(10.2) Le corresponde, entre otras funciones, suscribir y perfeccionar los contratos, ejercer la representación legal, dirigir y supervisar la gestión contractual y otorgar poderes en los términos aquí previstos.

Artículo 11. Reglas para el otorgamiento de poderes

(11.1) El Director Administrativo, en su calidad de representante legal, es el único autorizado para suscribir válidamente actos y contratos en nombre de COMFAMILIAR RISARALDA. No obstante, podrá otorgar poderes conforme a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en los procedimientos generales y especiales de contratación.

(11.2) Las actuaciones de gestión contractual sin efectos jurídicos frente a terceros, tales como estudios previos, análisis de mercado, cotizaciones, verificaciones, evaluaciones, conceptos o recomendaciones, no requieren poder, no implican representación legal y no comprometen jurídicamente a la entidad.

(11.3) Para la ejecución de actos con efectos jurídicos frente a terceros se requerirá poder otorgado por el Director Administrativo, el cual deberá indicar expresamente su alcance, sus límites, su vigencia y la prohibición de sustituir, salvo autorización expresa. El apoderamiento podrá conferirse mediante poder especial o poder general, conforme a las formalidades legales aplicables.

(11.4) Toda poder será revocable en cualquier momento y su revocatoria deberá constar por escrito e incorporarse al expediente correspondiente.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 16 de 100	

(11.5) COMFAMILIAR RISARALDA llevará un registro único, centralizado y actualizado de todos los poderes otorgados, el cual será administrado y custodiado exclusivamente por la Secretaría General, como mecanismo de control, trazabilidad y seguridad jurídica.

(11.6) La Secretaría General será la única dependencia facultada para elaborar, revisar y formalizar los poderes, verificar la competencia del otorgante, definir su alcance, límites y vigencia, así como para registrar su otorgamiento, modificación, revocatoria o vencimiento.

(11.7) Corresponderá igualmente a la Secretaría General certificar la existencia, vigencia, alcance y condiciones de uso de los poderes otorgados, cuando ello sea requerido por autoridades, terceros o dependencias internas. Ningún poder se considerará válido, oponible o exigible si no se encuentra debidamente elaborado y registrado conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

(11.8) Los poderes deberán ejercerse estrictamente dentro del marco de las facultades conferidas y para los fines expresamente autorizados. El uso de poderes vencidos, revocados, no registrados o la extralimitación en su ejercicio constituirá falta grave y dará lugar a las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 12. Órganos y funcionarios gestores del proceso contractual

(12.1) Son órganos y funcionarios gestores del proceso contractual aquellos que intervienen en la planeación, estructuración, análisis, verificación, evaluación y soporte de los procesos de selección y contratación, mediante actuaciones de carácter técnico, administrativo, financiero o jurídico–precontractual, conforme a las reglas del presente Manual.

(12.2) Las actuaciones adelantadas por los órganos y funcionarios gestores tienen naturaleza interna y preparatoria. En consecuencia, no constituyen manifestación de voluntad contractual ni generan obligaciones jurídicas para COMFAMILIAR RISARALDA frente a terceros.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 17 de 100	

(12.3) Cada órgano y funcionario gestor es responsable, de manera directa y personal, por los actos, análisis, conceptos, certificaciones y actuaciones que realice en ejercicio de las funciones que le asigna este Manual, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a los principios que rigen el proceso contractual.

(12.4) La intervención de los órganos y funcionarios gestores no confiere facultades de representación legal ni de contratación en nombre de COMFAMILIAR RISARALDA. Ninguno de ellos podrá obligar jurídicamente a la Corporación frente a terceros, salvo que cuente con poder vigente, otorgado por el Director Administrativo en los términos previstos en este Manual.

(12.5) Para efectos del presente Manual, se consideran órganos y funcionarios gestores del proceso contractual los siguientes:

(12.5.1) Proceso responsable: Es la dependencia de COMFAMILIAR RISARALDA que identifica la necesidad institucional que da origen a la contratación. Le corresponde definir el objeto contractual, elaborar y sustentar el estudio previo, aportar los insumos técnicos, participar en la planeación del proceso, evaluar la conveniencia de la contratación desde la perspectiva misional y ejercer la supervisión de la ejecución contractual, conforme a sus competencias. Para efecto de este Manual el término "Proceso responsable" equivale al de "Área Usuaria".

(12.5.2) Líder del Proceso responsable: Para efectos del presente Manual, se entiende como líder del Proceso responsable el cargo que figure como responsable de dicha dependencia en el organigrama vigente de COMFAMILIAR RISARALDA.

Cuando el organigrama no identifique de manera expresa al responsable del Proceso responsable, el Subdirector correspondiente deberá designar formalmente al colaborador que ejercerá las funciones de liderazgo para el proceso contractual específico, dejando constancia escrita de dicha designación en el expediente.

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 18 de 100	

(12.5.3) Subdirector del Proceso responsable: Es el responsable de dirigir y validar, en el ámbito técnico, administrativo e institucional, las actuaciones del Proceso responsable en el proceso contractual. Le corresponde avalar el estudio previo, conducir la etapa precontractual, otorgar o negar el aval a la sugerencia de contratación, y adoptar las decisiones internas que permitan la continuidad del trámite, sin perjuicio de las competencias del Director Administrativo.

Cuando un proceso contractual involucra a dos o más subdirecciones, se definirá una subdirección líder para efectos de la planeación, coordinación, trámite y articulación interna del proceso. La subdirección líder será aquella que utilice en mayor medida el bien, servicio u obra objeto de contratación, quien actuará como Proceso responsable del trámite, sin perjuicio de los aportes técnicos y validaciones que deban emitir las demás subdirecciones involucradas.

(12.5.4) Proceso de Compras: Es la dependencia encargada de gestionar el proceso de selección en la etapa precontractual, una vez definido el procedimiento aplicable. Le corresponde elaborar y gestionar las invitaciones a ofertar, recibir y verificar las ofertas, realizar el análisis comparativo o individual según el procedimiento, formular la sugerencia de contratación y garantizar la trazabilidad, transparencia y soporte documental del expediente contractual.

(12.5.5) Proceso de Gestión Jurídica: Es la dependencia responsable de brindar acompañamiento jurídico al proceso contractual. Le corresponde ratificar la procedencia de los procedimientos especiales cuando así se exija, estructurar jurídicamente los contratos, elaborar o revisar las minutas contractuales, identificar y proponer la gestión de riesgos jurídicos, y emitir los conceptos que le asigna este Manual, sin asumir funciones de selección ni de decisión contractual.

(12.5.6) Secretaría General: Es la instancia encargada de resolver, mediante concepto motivado, las discrepancias que se presenten entre el Proceso responsable, el Proceso de Compras y el Proceso de Gestión Jurídica, en los casos expresamente previstos en este Manual. Igualmente, está a cargo del registro único, centralizado y actualizado de los poderes otorgados. Así mismo, actúa como

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 19 de 100	

enlace institucional para los trámites ante el Consejo Directivo y garantiza la adecuada formalización y archivo de las decisiones que se adopten en dicho órgano.

(12.5.7) Proceso de Talento Humano (o Gestión Humana): Es la dependencia responsable de intervenir en los procesos de contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión. Le corresponde certificar la procedencia de la contratación externa, verificar la inexistencia o insuficiencia de personal propio, adelantar las actuaciones precontractuales que le asigna este Manual en los procedimientos especiales aplicables, y apoyar la gestión contractual en materia de personal.

(12.5.8) Subdirección Financiera: Es la dependencia responsable de la gestión presupuestal y financiera asociada al proceso contractual. Le corresponde expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), realizar el registro del gasto, efectuar la liberación de rubros cuando aplique y ejercer los controles financieros necesarios para asegurar la adecuada ejecución presupuestal de la contratación.

Artículo 13. Instancias de apoyo y control

(13.1) Las instancias de apoyo y control del proceso contractual de COMFAMILIAR RISARALDA cumplen funciones técnicas, de verificación, acompañamiento, vigilancia y control, orientadas a fortalecer la legalidad, la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión de los recursos, sin asumir funciones de selección ni de contratación, salvo disposición expresa en este Manual.

(13.1.1) Comité de Compras y Contratación: Es una instancia técnica colegiada de apoyo a la gestión contractual. Le corresponde emitir recomendaciones, certificaciones y aprobaciones técnicas en los casos previstos en este Manual, en particular respecto de la procedencia de procedimientos especiales, la unificación de demanda y otros supuestos que requieran control técnico previo. Su actuación no implica facultad de selección de contratistas ni de celebración de contratos.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 20 de 100	

(13.1.2) Auditoría Interna: Es la instancia encargada de ejercer el control interno sobre los procesos contractuales, mediante actividades de verificación posterior, evaluación de riesgos, revisión de cumplimiento de procedimientos y formulación de recomendaciones de mejora. Su intervención no sustituye las responsabilidades de los Procesos responsables ni afecta la validez de las decisiones contractuales adoptadas conforme a este Manual.

(13.1.3) Revisor Fiscal: Es el órgano de control externo responsable de ejercer la vigilancia fiscal, contable y financiera de COMFAMILIAR RISARALDA, en los términos previstos por la ley y los Estatutos. En materia contractual, le corresponde verificar la correcta destinación de los recursos, el cumplimiento de las normas aplicables y la razonabilidad de las operaciones, sin intervenir en la planeación, selección ni ejecución de los contratos.

(13.1.4) Superintendencia del Subsidio Familiar y demás autoridades de inspección, vigilancia y control: En su condición de administradora de recursos parafiscales, COMFAMILIAR RISARALDA se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como de las demás autoridades competentes, según la naturaleza de la actividad y de los recursos comprometidos. Estas entidades ejercen controles de carácter externo, posterior y reglado, conforme a la normativa aplicable.

(13.1.5) Otras instancias de control y cumplimiento: Intervendrán igualmente los Procesos o instancias internas de cumplimiento, gestión de riesgos, control disciplinario u otras que resulten aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Corporación, sin que su participación implique injerencia en la decisión contractual ni en la representación de la entidad.

Artículo 14. Comité de compras y contratación:

(14.1) El Comité de Compras y Contratación es una instancia técnica, colegiada y permanente de apoyo a la gestión contractual de COMFAMILIAR RISARALDA, orientada a fortalecer la planeación, la eficiencia, la estandarización y la mejora

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 21 de 100	

continúa de los procedimientos de contratación, sin ejercer facultades de selección de contratistas ni de celebración de contratos.

(14.2) Corresponde al Comité de Compras y Contratación, dentro del marco de competencias definido en este Manual:

(14.2.1) Certificar la procedencia de los procedimientos especiales de contratación, en los casos expresamente previstos, dejando constancia escrita y motivada en el expediente correspondiente.

(14.2.2) Aprobar esquemas de unificación de demanda y contratación continuada, cuando ello resulte procedente conforme a criterios de planeación, eficiencia y racionalización del gasto.

(14.2.3) Definir, proponer y actualizar políticas, lineamientos y buenas prácticas orientadas a mejorar los procedimientos contractuales y a optimizar los procesos de planificación de la contratación.

(14.2.4) Promover la estandarización, actualización y unificación de documentos contractuales, formatos, estudios previos, fichas técnicas, invitaciones y demás instrumentos del proceso contractual, en coordinación con el Proceso de Compras y el Proceso de Gestión Jurídica.

(14.2.5) Formular recomendaciones orientadas a la mejora de los tiempos de los procesos contractuales, la reducción de reprocesos y la optimización de cargas administrativas, sin afectar los principios de motivación, trazabilidad y control.

(14.2.6) Establecer lineamientos para la inscripción, actualización, depuración y gestión de la base de datos de proveedores de COMFAMILIAR RISARALDA, con criterios objetivos, verificables y acordes con la normativa aplicable.

(14.2.7) Emitir conceptos y recomendaciones técnicas en los demás asuntos que le sean sometidos por la Dirección Administrativa o que le atribuya expresamente

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 22 de 100	

este Manual, en desarrollo de su función de apoyo, racionalización y mejora continua de la contratación.

(14.3) Las decisiones, certificaciones y recomendaciones del Comité de Compras y Contratación deberán constar por escrito y harán parte del expediente contractual o del archivo institucional correspondiente.

(14.4) En ningún caso las actuaciones del Comité de Compras y Contratación constituyen manifestación de voluntad contractual ni comprometen jurídicamente a COMFAMILIAR RISARALDA frente a terceros.

Artículo 15. Conformación del Comité de compras y contratación:

(15.1) El Comité de Compras y Contratación estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

(15.1.1) El Director Administrativo, quien lo presidirá.

(15.1.2) La Secretaría General.

(15.1.3) El líder del Proceso de Compras

(15.1.4) El líder del proceso de Gestión Integral del Riesgo.

(15.1.5) El Subdirector Financiero.

(15.2) Los integrantes del Comité de Compras podrán actuar mediante delegados. La delegación deberá constar por escrito, correo institucional o comunicación formal, y el delegado contará con facultades para asistir, deliberar y emitir voto en nombre del titular, según corresponda en el reglamento del Comité. En todo caso, la delegación será revocable y deberá indicar el periodo o sesión para la cual aplica, cuando sea del caso.

(15.3) Cuando el Comité de Compras y Contratación conozca de asuntos relacionados con la certificación de la procedencia de procedimientos especiales de contratación, en los casos expresamente previstos en este Manual, la Secretaría General, el líder del Proceso de Compras, el líder del proceso de Gestión

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 23 de 100	

Integral del Riesgo o el Subdirector Financiero deberán abstenerse de participar en la deliberación y decisión únicamente cuando, en el caso concreto, hayan actuado como Proceso responsable, líder del Proceso responsable o Subdirección responsable del proceso contractual objeto de análisis.

(15.4) Participarán en el Comité con voz pero sin voto:

(15.4.1) El Auditor Interno o quien haga sus veces.

(15.4.2) El líder del Proceso de Talento Humano, únicamente cuando se traten asuntos relacionados con la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión.

(15.4.3) Los funcionarios o asesores que sean invitados de manera ocasional, cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

(15.5) Los líderes de los Procesos responsables y los Subdirectores distintos a los señalados en este artículo no harán parte del Comité de Compras y Contratación, sin perjuicio de que puedan ser convocados para presentar información, sustentar necesidades o absolver inquietudes técnicas.

(15.6) El Comité de Compras y Contratación sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y, de manera extraordinaria, cuando las necesidades institucionales así lo requieran, previa convocatoria realizada conforme a los lineamientos internos que se establezcan.

(15.7) Las decisiones, certificaciones y recomendaciones del Comité de Compras y Contratación se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto que participen en la sesión correspondiente. En estos eventos contemplados en el numeral (____.3) de este artículo, el quórum decisorio se conformará exclusivamente con los miembros habilitados para participar.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 24 de 100	

(15.8) Las sesiones y decisiones del Comité deberán constar por escrito, mediante actas, certificaciones o documentos equivalentes, los cuales harán parte del archivo institucional o del expediente contractual, según corresponda.

SECCIÓN B: AUTORIZACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16. Naturaleza de la autorización del Consejo Directivo

(16.1) Las autorizaciones del Consejo Directivo constituyen un control previo, expreso e indispensable para la celebración de determinados contratos de COMFAMILIAR RISARALDA. Dicha autorización será exigible en el procedimiento general de contratación, en los procedimientos especiales y en los Procedimientos de Contratación por Régimen Diferenciado, cuando se configuren los supuestos previstos en los Estatutos.

(16.2) El Consejo Directivo autoriza únicamente el objeto y la cuantía del contrato. En consecuencia, dicha autorización no comprende funciones de selección, negociación ni ejecución contractual, ni sustituye la competencia contractual del Director Administrativo.

Artículo 17. Casos en los que se requiere autorización del Consejo Directivo

(17.1) Requerirán autorización previa del Consejo Directivo los actos y contratos que, conforme al numeral 9 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982 —o la norma que lo modifique o sustituya— y a los Estatutos de la entidad, estén sometidos a su aprobación.

Artículo 18. Inicio del trámite de autorización

(18.1) El trámite de autorización se inicia a solicitud del Proceso responsable, una vez identificada la necesidad contractual y verificado que el contrato proyectado

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 25 de 100	

se encuentra dentro de los supuestos que requieren autorización del Consejo Directivo.

(18.2) La Subdirección del Proceso responsable deberá presentar la solicitud formal ante la Dirección Administrativa.

Artículo 19. Documentos que deben acompañar la solicitud

(19.1) La solicitud de autorización deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

(19.1.1) Estudio Previo.

(19. .1.2) Soporte presupuestal válido (CDP o documento equivalente).

Artículo 20. Revisión y validación previa de la Dirección Administrativa

(20.1) Recibida la solicitud, la Dirección Administrativa deberá:

(20.1.1) Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y documentales.

(20.1.2) Solicitar ajustes a la Subdirección del Proceso responsable, cuando haya lugar.

(20.1.3) Decidir si procede elevar la solicitud al Consejo Directivo.

(20.2) Cuando se requieran ajustes, la Subdirección del Proceso responsable deberá subsanar la solicitud en un término razonable, atendiendo la naturaleza del ajuste requerido.

Artículo 21. Radicación y trámite ante el Consejo Directivo

(21.1) La Dirección Administrativa pondrá en trámite la solicitud de autorización, con sus documentos de soporte, por cualquiera de las siguientes vías: (i)

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 26 de 100	

radicando ante el Presidente del Consejo Directivo, por el medio institucional habilitado; o (ii) convocando directamente a reunión extraordinaria del Consejo para su consideración, cuando se encuentre facultada para ello conforme a los Estatutos. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de la fecha de radicación o de convocatoria.

(21.2) Cuando la solicitud sea radicada ante el Presidente del Consejo Directivo, éste deberá remitirla oportunamente a los miembros del Consejo y disponer su inclusión en el orden del día de la siguiente reunión.

(21.3) Cuando la contratación requiera decisión prioritaria por su impacto en la continuidad o sostenimiento de la Corporación, el Director Administrativo podrá solicitar al Presidente la inclusión preferente del asunto en el orden del día. Cuando esté previsto en los Estatutos, el Director Administrativo podrá convocar directamente la reunión extraordinaria para su consideración.

Artículo 22. Decisión del Consejo Directivo

(22.1) En la reunión en la que se someta a consideración la solicitud, el Director Administrativo deberá asistir y podrá concurrir acompañado del Proceso responsable y de los colaboradores o asesores que considere necesarios, con el fin de atender y resolver en la misma reunión las inquietudes del Consejo.

(22.2) Con base en el Estudio Previo y teniendo en cuenta que la autorización del Consejo se limita a objeto y cuantía, el Consejo Directivo podrá adoptar cualquiera de las siguientes decisiones:

(22.2.1) Autorizar el objeto y la cuantía en los términos presentados.

(22.2.2) Formular observaciones de corrección cuando el Estudio Previo no cumpla los requisitos exigidos en este Manual. En este evento, las observaciones deberán precisarse y procurarán aclararse y resolverse en la misma reunión. Si por su naturaleza no fuere posible resolverlas en dicha sesión, el Presidente del Consejo

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 27 de 100	

deberá someter nuevamente el asunto a consideración del Consejo, en una reunión posterior a la mayor brevedad, una vez se presenten las aclaraciones o ajustes requeridos.

(22.2.3) Negar la autorización, mediante decisión expresa y motivada, cuando la administración no subsane o no aclare en la reunión posterior prevista en el numeral (22.2.2) las inconsistencias del Estudio Previo requeridas para adoptar la decisión. La negativa deberá indicar de manera clara las razones relacionadas con el objeto o la cuantía. En todo caso, la negativa no podrá basarse en la falta de entrega de información, documentos o soportes que excedan los requisitos del Estudio Previo establecidos en este Manual.

(22.2.4) Cuando el Consejo Directivo niegue la autorización, la Dirección Administrativa podrá volver a presentar la solicitud, una vez reformulada o ajustada conforme a las razones expuestas en la decisión.

(22.3) El Consejo Directivo deberá adoptar una decisión definitiva sobre la solicitud (autorizando o negando) a más tardar en la segunda reunión ordinaria o extraordinaria que se realice con posterioridad a la radicación formal ante el Presidente del Consejo Directivo o a la convocatoria a la reunión extraordinaria, y, en todo caso, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a dicha radicación o convocatoria, lo que ocurra primero. Si vencido dicho término el Consejo Directivo no hubiere adoptado y dejado constancia de una decisión definitiva, se entenderá negada la autorización en los términos radicados (objeto y cuantía).

(22.4) Cuando se trate de la prórroga o renovación prevista en el contrato (incluida la prórroga o renovación automática) de un contrato previamente autorizado por el Consejo Directivo, el Consejo deberá adoptar una decisión definitiva a más tardar en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se realice con posterioridad a la radicación formal ante el Presidente del Consejo Directivo o a la convocatoria a la reunión extraordinaria y, en todo caso, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha radicación o convocatoria, lo que ocurra primero. Si vencido dicho término el Consejo Directivo no hubiere

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 28 de 100	

adoptado y dejado constancia de una decisión definitiva, se entenderá negada la autorización en los términos radicados.

Artículo 23. Registro de la decisión y efectos jurídicos

(23.1) La decisión del Consejo Directivo deberá formalizarse mediante comunicación escrita del Presidente del Consejo Directivo remitida al correo institucional del Director Administrativo, a más tardar el día hábil siguiente a la reunión en la que se adopte la decisión. Dicha comunicación deberá indicar, como mínimo: (i) la fecha de la reunión; (ii) el sentido de la decisión; (iii) el objeto y la cuantía autorizados, cuando corresponda; o (iv) la negativa, con sus razones relacionadas con el objeto o la cuantía.

(23.2) La comunicación a la que se refiere el numeral anterior constituirá el soporte suficiente para la continuidad del trámite contractual. En caso de negativa, el trámite contractual respecto del objeto y cuantía sometidos a autorización no podrá continuar, sin perjuicio de que la Dirección Administrativa pueda volver a presentar la solicitud, una vez reformulada o ajustada conforme a las razones expuestas.

(23.3) Cuando opere la negación por vencimiento del término prevista en el artículo anterior, se entenderá acreditado que el Consejo Directivo no adoptó ni dejó constancia de una decisión definitiva dentro del límite aplicable —esto es, a más tardar en la reunión máxima prevista o dentro del plazo máximo correspondiente, lo que ocurra primero— cuando, dentro de ese mismo límite, el Director Administrativo no reciba en su correo institucional comunicación del Presidente del Consejo Directivo informando una decisión definitiva, sea de autorización o de negativa.

En este evento, la Dirección Administrativa incorporará al expediente: (i) la constancia de radicación ante el Presidente o de convocatoria a reunión extraordinaria, con su fecha; y (ii) una constancia interna suscrita por el Director

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 29 de 100	

Administrativo indicando el hito de vencimiento aplicable y la no recepción de la comunicación del Presidente.

SECCIÓN C: INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 24. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés en el proceso contractual

(24.1) Cuando cualquiera de los colaboradores de COMFAMILIAR RISARALDA que intervengan en el proceso contractual, así como los integrantes del Consejo Directivo, se encuentren incurso en una situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, respecto de un procedimiento contractual en el que deban intervenir de manera directa conforme a las funciones que les atribuye el presente Manual, deberán identificar, revelar y gestionar dicha situación de conformidad con las reglas, deberes y procedimientos establecidos en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA.

(24.2) En estos eventos, la persona involucrada deberá abstenerse de participar, directa o indirectamente, en la planeación, estructuración, análisis, recomendación, certificación, deliberación, decisión, ejecución, supervisión o control del proceso contractual afectado, hasta tanto la situación haya sido evaluada y resuelta conforme al procedimiento de gestión de conflictos de interés previsto en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno.

(24.3) Para todos los efectos del presente Manual, las definiciones de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés, así como los criterios para su identificación, los deberes de revelación, las reglas de abstención y el procedimiento para su gestión y resolución, serán los establecidos en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de COMFAMILIAR RISARALDA, el cual forma parte integral del sistema de control interno y de gobierno corporativo de la entidad y al cual se remite de manera expresa e integral

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 30 de 100	

(24.4) El incumplimiento de los deberes de revelación, abstención y gestión de las situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en el marco del proceso contractual constituirá infracción a las disposiciones del presente Manual y del Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, contractuales, fiscales o legales a que haya lugar.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 25. Ámbito de aplicación

(25.1) El procedimiento general de contratación constituye la regla aplicable a toda contratación que adelante COMFAMILIAR RISARALDA en su calidad de contratante, cualquiera sea el Proceso de origen, la necesidad institucional o la modalidad de ejecución.

(25.2) Cuando la naturaleza, cuantía o particularidades de la contratación así lo justifiquen, la contratación podrá adelantarse mediante procedimientos especiales, en los cuales se ajustan, simplifican o modulan las reglas del procedimiento general, conforme a lo previsto en este Manual y dejando constancia expresa de la motivación que sustenta dicha decisión.

(25.3) En los casos expresamente previstos en este Manual, y en especial cuando COMFAMILIAR RISARALDA actúe como contratista o cuando la contratación se rija por regímenes normativos distintos del derecho privado, como la contratación laboral, no serán aplicables ni el procedimiento general ni los procesos especiales aquí regulados. En estos eventos, el Proceso responsable deberá definir un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, el cual deberá ser aprobado por el Director Administrativo.

(25.4) Las comunicaciones formales entre los Procesos y colaboradores que participen en los procesos de contratación deberán realizarse, como regla general,

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 31 de 100	

a través del correo electrónico institucional, como mecanismo de trazabilidad y control del expediente contractual.

(25.5) Las reuniones presenciales o virtuales en las que se adopten decisiones relevantes deberán documentarse mediante actas, las cuales harán parte del expediente correspondiente, con independencia del tipo de procedimiento aplicable.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO GENERAL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN A: ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 26. Etapa precontractual: definición, alcance y conducción del proceso

(26.1) La etapa precontractual comprende el conjunto de actuaciones previas a la celebración del contrato y se inicia con la identificación de la necesidad institucional, materializada en la elaboración del estudio previo, y concluye con la remisión del expediente completo al Director Administrativo para la suscripción del contrato, o con la decisión motivada de no contratar, cuando a ello haya lugar.

(26.2) La etapa precontractual de los procesos de contratación adelantados por COMFAMILIAR RISARALDA se desarrolla conforme a las normas del derecho privado, y en particular a las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio relativas a la oferta, la aceptación, la formación del consentimiento y la responsabilidad precontractual.

(26.3) El presente Manual regula de manera complementaria las actuaciones, roles y responsabilidades que estructuran la etapa precontractual, con el fin de asegurar una adecuada planeación, estructuración y toma de decisiones previa a la celebración del contrato, sin contrariar normas imperativas de la ley.

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 32 de 100	

(26.4) Esta sección regula la etapa precontractual del procedimiento general y de los procedimientos especiales de contratación, en los términos definidos en este Manual.

(26.5) Durante la etapa precontractual, el Proceso responsable, por conducto de su Subdirector, será el responsable de promover, coordinar y conducir el proceso.

(26.6) En caso de que la necesidad surja en la Dirección Administrativa o en sus Procesos asociados, el Director Administrativo podrá delegar formalmente la conducción de la etapa precontractual en el Subdirector del Proceso que resulte más afín a la naturaleza de la necesidad identificada, quien asumirá íntegramente las funciones y responsabilidades propias de dicha etapa.

(26.7) Los demás Procesos y funcionarios que intervengan en la etapa precontractual deberán apoyar al Proceso responsable o al Subdirector responsable, según corresponda, de manera oportuna, técnica y diligente, dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de permitir el desarrollo eficiente del proceso.

(26.8) Las etapas, requisitos y controles previstos en el presente Manual deberán interpretarse de manera sistemática, atendiendo a la naturaleza del procedimiento aplicable. En caso de divergencia aparente entre disposiciones generales y reglas especiales, prevalecerán estas últimas, siempre que se encuentren debidamente motivadas y documentadas en el expediente contractual.

SUBSECCIÓN 1: PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

Artículo 27. Estudio previo

(27.1) El estudio previo es la actuación que da inicio a la etapa precontractual y mediante la cual se identifican, justifican y estructuran, desde el punto de vista técnico y económico, las condiciones que sustentan la procedencia de la contratación. Su elaboración previa, completa y documentada constituye un requisito indispensable para el inicio y avance del proceso contractual.

(27.2) La elaboración del estudio previo estará a cargo del Proceso responsable y deberá constar en documento escrito o digital, con los anexos necesarios. El estudio será suscrito por el líder del Proceso responsable.

(27.3) El estudio previo deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(27.3.1) Justificación de la necesidad. Identificación clara, concreta y verificable de la necesidad que da origen a la contratación, su finalidad institucional y su alineación con los planes, programas y proyectos de la Corporación.

(27.3.1.1) La justificación deberá incluir un análisis de las alternativas razonablemente disponibles para atender la necesidad —tales como la ejecución directa, el uso de contratos vigentes, ajustes internos, soluciones tecnológicas u otras opciones equivalentes— y la explicación motivada de por qué la contratación externa resulta la alternativa más adecuada.

(27.3.2) Ficha técnica del objeto a contratar. Definición precisa del objeto contractual, con los elementos esenciales para su correcta ejecución o entrega, según corresponda.

(27.3.2.1.) La ficha técnica deberá contemplar, como mínimo: la descripción general del bien, servicio u obra; las cantidades requeridas y unidades de medida, cuando aplique; los entregables esperados; las condiciones de calidad, idoneidad y cumplimiento normativo; las condiciones de ejecución o entrega, incluyendo lugar, plazo y forma; y los requisitos de garantía y demás condiciones especiales necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.

(27.3.2.2.) Cuando la naturaleza o complejidad de la contratación así lo exija, el estudio previo deberá incorporar como anexos los estudios técnicos, estudios de factibilidad, diseños, diagnósticos u otros documentos especializados necesarios para soportar la definición del objeto y las condiciones de ejecución.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 34 de 100	

(27.3.3) Estimación de la cuantía. Determinación del valor estimado del contrato, sustentada en un análisis técnico y económico que permita establecer una cuantía razonada y verificable, acorde con el objeto a contratar y con las condiciones del mercado.

(27.3.3.1.) Para la estimación de la cuantía podrán emplearse, entre otros, análisis del mercado, revisión de bases de datos especializadas, consulta de bases de datos históricas y registros contractuales de COMFAMILIAR RISARALDA, búsquedas en páginas web oficiales o fuentes públicas confiables, así como cotizaciones, referencias de precios u otros insumos económicos pertinentes, obtenidos de manera razonable y verificable.

(27.3.3.2.) Cuando sea necesario, deberán adjuntarse los análisis de precios unitarios (APU), estudios de costos o estudios de precios específicos que soporten el valor proyectado.

(27.3.4) Justificación del procedimiento de contratación aplicable. Exposición del procedimiento de contratación aplicable. Cuando se aplique el procedimiento general, bastará su enunciación en el estudio previo, por tratarse de la regla ordinaria de contratación. Cuando la contratación se adelante mediante un procedimiento especial, el estudio previo deberá contener la justificación debida de su procedencia, indicando de manera clara las razones técnicas, económicas o institucionales que sustentan la aplicación de un procedimiento diferente al general.

(27.3.5) Definición de los requisitos habilitantes. Identificación de los requisitos habilitantes que deberán cumplir los oferentes como condiciones mínimas de participación, referidas, según la naturaleza del contrato, a su capacidad jurídica, financiera, técnica u organizacional y, cuando resulte necesario, a una experiencia mínima.

(27.3.5.1.) Los requisitos habilitantes deberán ser estrictamente necesarios, proporcionales al objeto contractual y coherentes con la necesidad institucional, y

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 35 de 100	

se verificarán bajo un criterio de cumplimiento o no cumplimiento. En ningún caso los requisitos habilitantes podrán utilizarse como factores de selección, calificación o diferenciación entre ofertas.

(27.3.6) Definición de los factores de comparación. Identificación de los factores de comparación que deberá tener en cuenta el Proceso de Compras en el análisis comparativo de las ofertas habilitadas, los cuales deberán guardar relación directa con el objeto a contratar y la necesidad institucional.

(27.3.6.1.) Para este efecto, podrán considerarse, entre otros, mejores condiciones económicas; mayor alcance o valor agregado; condiciones superiores de garantía, soporte o servicio posventa; plazos de entrega o ejecución más eficientes; metodologías, enfoques o soluciones diferenciadas, especialmente en contratos de servicios, u otros factores objetivos acordes con la naturaleza del contrato.

(27.3.6.2.) Los factores de comparación deberán formularse de manera clara y proporcional y constituirán insumos para el análisis comparativo, sin tener el carácter de requisitos habilitantes ni operar como reglas automáticas de selección, asegurando coherencia entre el estudio previo, la invitación a ofertar y la sugerencia de contratación.

Artículo 28. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

(28.1) La continuación del proceso de contratación requiere la previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se acredite la existencia de recursos presupuestales suficientes para atender la contratación, con cargo al presupuesto asignado al Proceso responsable para la vigencia correspondiente.

(28.2) El CDP será gestionado por el Proceso responsable y expedido por la Subdirección Financiera o quien haga sus veces, en documento físico o digital,

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 36 de 100	

debidamente suscrito e indicando la cuenta contable, programa o centro de costo correspondiente.

(28.3) La expedición y soporte del CDP constituye un requisito indispensable para la continuación del proceso de contratación y para la posterior celebración del contrato.

Artículo 29. Autorización del Consejo Directivo

(29.1) Cuando, de conformidad con los Estatutos de la Corporación, la contratación requiera autorización previa del Consejo Directivo, el Subdirector del Proceso responsable deberá remitir al Director Administrativo el Estudio Previo, sus soportes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), para que se adelante el trámite de autorización previsto en este Manual.

Artículo 30. Remisión del proceso al Proceso de Compras

(30.1) Una vez surtido el paso anterior, el Proceso responsable deberá remitir formalmente el proceso al Proceso de Compras, junto con la documentación precontractual consolidada hasta este punto, para la continuación del trámite conforme a lo previsto en el presente Manual.

(30.2) Cuando la documentación remitida esté incompleta o se requiera alguna aclaración, el Proceso de Compras podrá solicitar al Proceso responsable los documentos faltantes o las aclaraciones necesarias, siempre que dichas solicitudes sean razonables y estrictamente necesarias para la correcta comprensión del proceso y para evitar reprocesos.

(30.3) En ningún caso el Proceso de Compras podrá exigir documentos distintos a los previstos en el presente Manual ni formular solicitudes que excedan lo necesario para la adecuada gestión del proceso.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 37 de 100	

Artículo 31. Invitación a ofertar: contenido y gestión

(31.1) El Proceso de Compras será el responsable de elaborar, publicar y gestionar la invitación a ofertar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con los lineamientos internos de la Corporación y las reglas establecidas en el presente Manual. En desarrollo de esta función, garantizará la publicidad, la trazabilidad y el adecuado soporte documental del proceso.

(31.2) La invitación a ofertar tendrá por objeto permitir a los interesados presentar propuestas completas y comparables.

(31.3) La invitación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(31.3.1) Objeto de la contratación, conforme a la definición contenida en el estudio previo.

(31.3.2) Ficha técnica del requerimiento, con la información necesaria para que el oferente estructure su propuesta y diligencie los aspectos que serán objeto de análisis interno, incluyendo, según aplique, especificaciones técnicas, cantidades, entregables, condiciones de calidad, plazos y lugar de ejecución.

(31.3.3) Requisitos habilitantes, entendidos como las condiciones mínimas que debe cumplir el oferente para participar válidamente, referidas a su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y, cuando aplique, a la experiencia mínima requerida, los cuales deberán ser estrictamente necesarios y proporcionales al objeto contractual y no podrán constituir barreras injustificadas para la participación.

(31.3.4) Indicación de la forma, el plazo y el medio de entrega de las ofertas, advirtiendo expresamente que no se admitirán propuestas presentadas por fuera del plazo establecido.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 38 de 100	

(31.3.5) Para la recepción de las ofertas, COMFAMILIAR RISARALDA establecerá un correo electrónico institucional exclusivo, el cual será administrado por personal distinto al del Proceso de Compras y al de los Procesos responsables, con el fin de garantizar la confidencialidad de la información, evitar filtraciones y asegurar la integridad del proceso durante la etapa de recepción de ofertas.

(31.3.6) Indicación expresa de que la invitación a ofertar no constituye una licitación pública ni privada. En consecuencia, COMFAMILIAR RISARALDA no asume obligación de adjudicar, de contratar con alguno de los oferentes ni de publicar o comunicar decisiones internas de selección.

(31.4) La invitación a ofertar deberá ser suscrita por el líder del Proceso de Compras y por el líder del Proceso responsable, con el fin de asegurar la coherencia entre el requerimiento técnico y las condiciones de la invitación.

(31.5) La invitación a ofertar será de carácter público y se difundirá a través de la página web de la Corporación y sus redes sociales oficiales, con el fin de garantizar la publicidad y la concurrencia.

(31.6) Adicionalmente, y con el fin de reforzar su difusión sin desnaturalizar su carácter público, la invitación podrá remitirse por correo electrónico a la totalidad de los proveedores inscritos en la base de datos de la Corporación, sin segmentación por actividad, categoría o tipo de servicio. Esta remisión operará como mecanismo complementario y no limitará la participación de otros interesados que accedan a la invitación por los medios de publicación utilizados.

Artículo 32. Recepción de ofertas y verificación de requisitos habilitantes

(32.1) Vencido el plazo de presentación de ofertas, el Proceso de Compras iniciará la etapa de recepción y verificación con base en el reporte de las propuestas recibidas en término, el cual deberá ser remitido previamente por los responsables del correo electrónico institucional habilitado para la recepción de ofertas. Dicho reporte hará parte del expediente contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 39 de 100	

(32.2) Con fundamento en el reporte anterior, el Proceso de Compras procederá a la recepción formal de las propuestas y a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación.

(32.3) Durante esta etapa, el Proceso de Compras realizará únicamente validaciones iniciales de habilitación, sin adelantar análisis de fondo sobre el contenido técnico o económico de las propuestas.

(32.4) Cuando, en desarrollo de la verificación, se identifique que la eventual celebración del contrato con alguno de los oferentes podría generar riesgos de cumplimiento, el Proceso de Compras deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con copia a la Dirección Administrativa, para que se activen los procedimientos previstos en los reglamentos internos de la Corporación.

(32.5) Estos riesgos podrán corresponder, entre otros, a situaciones internas, como relaciones de parentesco, cercanía o vínculos relevantes que puedan dar lugar a inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses, o a situaciones externas, derivadas de antecedentes, reportes, alertas o coincidencias en listas restrictivas u otras fuentes que puedan generar un riesgo reputacional para la Corporación.

(32.6) En cualquiera de estos eventos, la oferta no podrá avanzar a la siguiente etapa hasta tanto se haya adelantado el procedimiento interno correspondiente y se haya concluido que no existe conflicto de intereses ni riesgo reputacional, que estos pueden ser gestionados o mitigados conforme a las recomendaciones formuladas, o que no es posible habilitar al oferente, caso en el cual la propuesta quedará excluida del proceso, dejando constancia expresa de la decisión adoptada en el expediente contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 40 de 100	

(32.7) El Proceso de Compras podrá solicitar aclaraciones o documentos faltantes, exclusivamente cuando ello resulte razonable y necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En ningún caso estas solicitudes podrán utilizarse para modificar, complementar o mejorar las condiciones técnicas o económicas inicialmente ofrecidas.

(32.8) Las solicitudes de aclaración y las respuestas correspondientes deberán realizarse a través de los canales oficiales definidos por la Corporación y quedar debidamente registradas en el expediente contractual, garantizando la trazabilidad del proceso y la igualdad de trato entre los oferentes.

(32.9) Concluida la verificación de los requisitos habilitantes, el Proceso de Compras deberá elaborar un documento de verificación, en el cual se deje constancia, como mínimo, de:

(32.9.1) las ofertas presentadas dentro del término;

(32.9.2) las ofertas habilitadas para continuar a la siguiente etapa;

(32.9.3) las ofertas no habilitadas, con indicación clara de las razones; y

(32.9.4) las ofertas sometidas a análisis del Oficial de Cumplimiento, indicando si la situación fue resuelta favorablemente, dio lugar a la inhabilitación, o se encuentra pendiente de definición, caso en el cual la propuesta quedará suspendida.

Artículo 33. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación

(33.1) Concluida la verificación de requisitos habilitantes y cerrada formalmente la invitación, el Proceso de Compras elaborará un documento único de análisis comparativo y sugerencia de contratación, que hará parte del expediente precontractual y soportará la recomendación que se formule.

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 41 de 100	

(33.2) El documento se desarrollará en dos etapas, claramente diferenciadas y sucesivas:

(33.3.) Primera etapa: análisis comparativo de las ofertas habilitadas. El análisis se efectuará únicamente sobre las ofertas habilitadas y tendrá por objeto compararlas entre sí con base exclusiva en los factores de diferenciación definidos en el Estudio previo, distintos de los requisitos habilitantes. El documento deberá identificar los factores de diferenciación aplicados y, cuando corresponda, dejar constancia de aquellos que no resultaron pertinentes, con su respectiva justificación.

(33.4) Segunda etapa: aplicación de criterios orientadores y formulación de la sugerencia. Con base en los resultados del análisis comparativo, el Proceso de Compras aplicará los criterios orientadores de selección previstos en el presente Manual, con el fin de valorar de manera integral las ofertas habilitadas y estructurar la correspondiente sugerencia de contratación. En desarrollo de esta etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios orientadores:

(33.4.1) Escenario de concurrencia. Cuando existan dos o más ofertas habilitadas, se recomendará aquella o aquellas que representen la mejor relación calidad-precio, pudiendo sugerirse la contratación individual, conjunta o la división del objeto contractual, según la conveniencia institucional.

(33.4.2) Escenario de oferente único. Cuando exista una única oferta habilitada, podrá recomendarse si satisface adecuadamente la necesidad; si la concurrencia resulta insuficiente para adoptar una decisión informada o conveniente, el Proceso de compras podrá ampliar los plazos o realizar una nueva invitación a ofertar.

(33.4.3) Bienes y servicios de características técnicas uniformes. En la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el precio podrá constituir el criterio orientador principal, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 42 de 100	

(33.4.4) Factor de desempate: Cuando existan ofertas habilitadas con puntaje equivalente en los factores de diferenciación aplicables y no sea procedente recomendar una contratación conjunta, se preferirá la oferta presentada por el proveedor que haya celebrado contratos anteriores con COMFAMILIAR RISARALDA y haya obtenido calificación satisfactoria en las evaluaciones de dichos procesos.

Si dos o más proveedores cumplen esta condición, se seleccionará aquel que acredite mayor antigüedad en su relación contractual con la entidad, entendida como la fecha de celebración del primer contrato suscrito con COMFAMILIAR RISARALDA.

(33.5) El documento deberá concluir con la sugerencia de contratación, debidamente motivada, y permitir la trazabilidad entre los factores de diferenciación considerados, los criterios orientadores aplicados y la recomendación final formulada.

(33.6) Dicho documento deberá estar suscrito por el comprador responsable del análisis, quien lo sustenta técnicamente, y por el líder del Proceso de Compras, en ejercicio de su función de revisión y validación, dejando constancia expresa de ambos roles.

(33.7) La sugerencia de contratación constituye un insumo para la decisión interna y no implica compromiso alguno de contratación.

(33.8) Los factores de diferenciación corresponden a los elementos objetivos utilizados para comparar las ofertas habilitadas y constituyen los insumos del análisis comparativo. Los criterios orientadores de selección establecen la forma en que dichos factores se valoran de manera integral, razonada y proporcional, sin sustituirlos ni duplicarlos.

Artículo 34. Aval de la sugerencia de contratación

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 43 de 100	

(34.1) Una vez elaborada la sugerencia de contratación debidamente motivada por el Proceso de Compras, esta será remitida al Subdirector del Proceso responsable, quien, en ejercicio de sus funciones de dirección técnica y administrativa del proceso, evaluará si la recomendación resulta conveniente para los intereses institucionales y se encuentra alineada con la necesidad identificada.

(34.2) Como resultado de dicha evaluación, el Subdirector deberá emitir un aval o no aval de la sugerencia de contratación, el cual deberá constar por escrito y hacer parte del expediente precontractual.

(34.3) Cuando el Subdirector otorgue el aval, ordenará la continuación del trámite conforme a lo previsto en el presente Manual, disponiendo la remisión del expediente al Proceso responsable para continuar el proceso.

(34.4) Cuando el Subdirector no avale la sugerencia formulada por el Proceso de Compras, deberá emitir un concepto escrito y debidamente motivado, en el que exponga las razones técnicas, económicas o de conveniencia institucional que sustentan su decisión. En dicho concepto podrá señalar, de manera justificada, alternativas que considere más adecuadas para atender la necesidad institucional.

(34.5) En caso de no avalar, el Subdirector y el Proceso de Compras deberán adelantar un espacio de análisis conjunto con el fin de revisar la recomendación y procurar una posición convergente. Si se alcanza un acuerdo, este deberá dejarse consignado en un documento complementario que hará parte del expediente precontractual y permitirá la continuación del trámite.

(34.6) Si persiste la discrepancia entre el Subdirector y el Proceso de Compras, el proceso será remitido al Secretario General, quien adoptará la decisión final sobre la alternativa de contratación que mejor responda a los intereses institucionales. Dicha decisión deberá constar por escrito y será incorporada al expediente, ordenando la continuación del trámite conforme a lo resuelto, disponiendo la remisión del expediente al Proceso responsable para continuar el proceso.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 44 de 100	

(34.7) En ningún caso el aval, el no aval ni las actuaciones previstas en este artículo constituyen aceptación de oferta ni generan obligación contractual para COMFAMILIAR RISARALDA.

Artículo 35. Comunicación de intención de avanzar en la legalización del contrato

(35.1) Una vez otorgado el aval a la sugerencia de contratación por parte del Subdirector del Proceso responsable, o adoptada la decisión final por el Secretario General en los casos de discrepancia, el Proceso responsable, a través de su líder, comunicará al oferente correspondiente la intención de COMFAMILIAR RISARALDA de continuar con el proceso de legalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el presente Manual.

(35.2) La comunicación a que se refiere el numeral anterior tendrá carácter informativo y preliminar y, en consecuencia, no constituirá aceptación de la oferta ni generará obligación alguna para COMFAMILIAR RISARALDA de celebrar el contrato, ni derecho adquirido en favor del oferente. Esta advertencia deberá quedar expresamente consignada en la comunicación dirigida al oferente.

(35.3) A partir de dicha comunicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Manual, las partes podrán adelantar conversaciones y ajustes orientados a la estructuración y concertación del instrumento contractual, durante las cuales el oferente podrá mejorar las condiciones inicialmente ofrecidas, siempre que ello no desnaturalice el objeto contractual ni afecte la transparencia del proceso.

(35.4) En todo caso, la celebración del contrato quedará supeditada al cumplimiento integral de las etapas posteriores del proceso, a la estructuración jurídica del contrato y a su suscripción por las instancias competentes de COMFAMILIAR RISARALDA.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 45 de 100	

Artículo 36. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual

(36.1) Una vez realizada la comunicación de intención de avanzar en la legalización del contrato, el Proceso responsable remitirá el expediente precontractual completo al Proceso de Gestión Jurídica, para el inicio de la etapa de estructuración y concertación del instrumento contractual.

(36.2) Recibido el expediente, el Proceso de Gestión Jurídica adelantará las siguientes actuaciones:

(36.2.1) Verificar que la etapa precontractual se haya surtido conforme a lo dispuesto en el presente Manual y que el expediente se encuentre completo.

(36.2.2) Determinar la tipología contractual aplicable, de acuerdo con la naturaleza del objeto y el marco normativo correspondiente.

(36.2.3) Definir, cuando a ello hubiere lugar, las garantías que deberán constituirse, atendiendo a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, así como las condiciones de amparo, valor asegurado y vigencia, las cuales deberán quedar expresamente previstas en la minuta contractual.

(36.2.4) En caso de que el Proceso de Gestión Jurídica determine que no es necesaria la constitución de garantías, deberá dejar constancia escrita y motivada en el expediente contractual, en la que se indiquen las razones jurídicas y de gestión del riesgo que sustentan dicha decisión.

(36.2.5) Estructurar jurídicamente el contrato y elaborar la minuta contractual, la cual constituirá la regla general para la celebración del contrato y deberá ser utilizada en todos los casos. De manera excepcional, cuando por razones de eficiencia, especialidad de la contratación y cualquier otra causa justificada, deba emplearse un modelo contractual propuesto por el contratista o proveedor, el Proceso de Gestión Jurídica deberá revisar, ajustar y aprobar previamente dicho

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 46 de 100	

modelo, verificando su coherencia con la sugerencia de contratación, el aval otorgado y la adecuada protección de los intereses de COMFAMILIAR RISARALDA.

(36.2.6) Socializar, con el acompañamiento del Proceso responsable, la minuta con el posible contratista, exclusivamente para efectos de ajuste y consenso, sin que ello implique aceptación de oferta ni obligación de contratar.

Artículo 37. Remisión del expediente precontractual para firma y cierre de la etapa precontractual

(37.1) Una vez exista una versión acordada de la minuta contractual, el Proceso de Gestión Jurídica remitirá el contrato, junto con la totalidad del expediente precontractual, al Director Administrativo o a su apoderado, para su revisión final y eventual suscripción, de conformidad con las competencias establecidas en la Corporación.

(37.2) Previo a la suscripción del contrato, el Director Administrativo o su apoderado podrá, de manera motivada: solicitar aclaraciones o información adicional a los Procesos que hayan intervenido en el proceso; disponer la corrección, complementación o repetición de actuaciones precontractuales, cuando advierta el incumplimiento de las reglas previstas en el presente Manual; u objetar la contratación y abstenerse de suscribir el contrato, cuando considere que esta resulta inconveniente para los intereses institucionales.

(37.3) Las decisiones adoptadas por el Director Administrativo, o su apoderado, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral anterior deberán constar por escrito y harán parte del expediente contractual.

(37.4) La suscripción del contrato por el Director Administrativo, o su apoderado, marca el cierre de la etapa precontractual.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 47 de 100	

(37.5) En ningún caso la minuta contractual podrá ser enviada al contratista para su firma ni adelantarse actuación alguna orientada a su perfeccionamiento, antes de que el contrato haya sido previamente suscrito por el Director Administrativo.

SUBSECCIÓN 2: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

A. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA

Artículo 38. Justificación del procedimiento

(38.1) Este procedimiento especial se justifica cuando, como resultado de una adecuada planeación institucional, COMFAMILIAR RISARALDA cuenta con una base de proveedores previamente inscritos, suficientes e idóneos, para atender una necesidad específica de bienes, servicios u obras, y cuando dicha necesidad puede ser satisfecha mediante condiciones técnicas claramente estandarizadas y comparables.

(38.2) La aplicación de este procedimiento responde a los principios de eficiencia, planeación y argumentación, en la medida en que:

(38.2.1.) Premia a los Procesos y subdirecciones que anticipan y estructuran sus necesidades de contratación, permitiendo simplificar etapas del procedimiento general sin sacrificar transparencia ni trazabilidad.

(38.2.2.) Reduce cargas administrativas innecesarias cuando la concurrencia efectiva ya está garantizada a través de proveedores inscritos y habilitados.

(38.2.3.) Evita la repetición de procesos de validación ya superados por los proveedores inscritos, sin desconocer los controles mínimos de la etapa precontractual.

(38.3) Este procedimiento no sustituye el procedimiento general, ni es de aplicación automática. Su procedencia está condicionada a la certificación previa

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 48 de 100	

y expresa del Comité de Compras y Contratación, el cual actúa como instancia técnica de control, racionalización y garantía de que la excepción se aplica de manera planificada y excepcional.

(38.4) Las etapas del procedimiento general se aplicarán en aquello que no haya sido expresamente sustituido, modulado o eliminado por este procedimiento especial.

Artículo 39. Procedencia

(39.1) Cuando el Comité de Compras y Contratación certifique que, para la contratación de un bien, servicio u obra existe un número suficiente de proveedores inscritos en la base de datos de COMFAMILIAR RISARALDA, que dichos proveedores cumplen los requisitos habilitantes, y, el objeto contractual admite una estandarización de los factores de comparación, la contratación podrá adelantarse mediante el presente procedimiento especial.

(39.2) La certificación del Comité deberá constar por escrito y hacer parte del expediente precontractual.

(39.3) El uso inadecuado o injustificado de este procedimiento dará lugar a la aplicación inmediata de las reglas del procedimiento general, sin perjuicio de las responsabilidades internas a que haya lugar.

Artículo 40. Certificación previa de procedencia del procedimiento especial (Etapas propias de este procedimiento especial)

(40.1) Antes de la elaboración del estudio previo, el Proceso responsable deberá verificar si existe certificación vigente del Comité de Compras y Contratación que declare procedente la aplicación del procedimiento de contratación mediante invitación privada, para el tipo de bien, servicio u obra requerido. El Proceso responsable no podrá extender la certificación emitida por el Comité de Compras

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 49 de 100	

y Contratación a casos distintos de aquellos expresamente autorizados, ni aplicarla por analogía o similitud.

(40.2) Cuando no exista certificación previa el Proceso responsable deberá solicitar formalmente al Comité de Compras y Contratación la emisión de dicha certificación, de manera previa al inicio del estudio previo.

(40.3) La solicitud deberá presentarse de manera clara y sucinta y deberá contener la información, los argumentos y las pruebas suficientes que justifiquen la aplicación de este procedimiento especial, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento general para la elaboración del estudio previo.

(40.4) El Comité de Compras y Contratación evaluará la solicitud y, de considerarlo procedente, expedirá certificación escrita en la que conste:

(40.4.1.) La existencia de un número suficiente de proveedores inscritos que cumplan los requisitos habilitantes. Para estos efectos, se entenderá que existe suficiencia cuando, de manera verificable, se identifiquen al menos cuatro (4) proveedores inscritos habilitados para ejecutar el objeto contractual. De manera excepcional, podrá adelantarse el proceso con un número inferior, siempre que se justifique y soporte en el expediente la imposibilidad de contar con dicho número de proveedores.

(40.4.2.) La estandarización de los factores de comparación.

(40.4.3.) La procedencia del procedimiento especial.

(40.4) La certificación del Comité constituirá requisito para la aplicación del procedimiento especial y deberá incorporarse al expediente precontractual.

(40.5) En ausencia de certificación, la contratación deberá adelantarse conforme al procedimiento general.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 50 de 100	

Artículo 41. Estudio previo (Etapa modulada)

(41.1) Para este procedimiento especial no será requerida la elaboración del estudio previo, toda vez que los requisitos exigidos en el procedimiento general ya fueron analizados, sustentados y presentados por el Proceso responsable ante el Comité de Compras y Contratación para la certificación de su procedencia.

(41.2) La documentación técnica y justificativa que sirvió de soporte para la certificación emitida por el Comité de Compras y Contratación hará las veces de estudio previo para este procedimiento, y deberá incorporarse íntegramente al expediente precontractual, junto con la respectiva certificación.

(41.3) Lo anterior no exonera al Proceso responsable ni al Proceso de Compras de verificar, en las etapas subsiguientes del procedimiento, que los proveedores invitados mantengan vigente su condición de inscritos y certificados al momento de la presentación de las ofertas, ni de adelantar los controles mínimos de riesgo, cumplimiento y trazabilidad exigidos por este Manual.

Artículo 42. Certificación de Disponibilidad Presupuestal y autorizaciones del Consejo (Etapa mantenida)

(42.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 43. Autorización del Consejo Directivo (Etapa mantenida)

(43.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 44. Remisión al Proceso de Compras (Etapa mantenida)

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 51 de 100	

(44.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 45. Invitación privada a ofertar (Etapa modulada)

(45.1) El Proceso de Compras adelantará una invitación privada dirigida exclusivamente a los proveedores inscritos y certificados por el Comité de Compras y Contratación, la cual deberá contener la información exigida en el procedimiento general, con excepción de la descripción de los requisitos habilitantes, por cuanto estos se entienden verificados mediante la certificación previa.

(45.2) En atención a la naturaleza del presente procedimiento especial, la invitación no tendrá carácter público y se entenderá válidamente surtida con su remisión directa a los proveedores certificados por el Comité de Compras y Contratación.

Artículo 46. Recepción de ofertas y verificación de requisitos (Etapa modulada)

(46.1) En el marco del presente procedimiento especial, la etapa de recepción y verificación se circunscribe a la recepción de las ofertas dentro del término establecido y a la verificación de que estas no generen riesgos de cumplimiento, sin que resulte exigible la verificación de requisitos habilitantes, por cuanto estos se entienden previamente acreditados mediante la certificación del Comité de Compras y Contratación.

(46.2) La verificación de riesgos de cumplimiento se adelantará conforme a las reglas previstas en el procedimiento general, incluyendo la intervención del Oficial de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.

(46.3) Para tal efecto, el Proceso de Compras deberá elaborar un documento de verificación en el que conste, como mínimo:

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 52 de 100	

(46.3.1.) Las ofertas presentadas dentro del término establecido.

(46.3.2.) Las ofertas sometidas a análisis del Oficial de Cumplimiento.

(46.3.3.) El resultado del análisis, indicando si la situación fue resuelta favorablemente, dio lugar a la inhabilitación del oferente o se encuentra pendiente de definición, evento en el cual la respectiva oferta quedará suspendida hasta tanto se adopte una decisión definitiva.

Artículo 47. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación (Etapa mantenida)

(47.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general. No obstante, el análisis comparativo de las ofertas se realizará exclusivamente con base en los factores de comparación establecidos en el certificado del Comité de Compras y Contratación.

Artículo 48. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa mantenida)

(48.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 49. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa mantenida)

(49.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 50. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa mantenida)

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 53 de 100	

(50.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 51. Remisión para firma y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida)

(51.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

B. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE UNIFICACIÓN DE DEMANDA

Artículo 52. Justificación del procedimiento

(52.1) Este procedimiento especial se establece como un mecanismo de planeación, agregación y contratación orientado a permitir que COMFAMILIAR RISARALDA atienda de manera eficiente, continua y económicamente racional necesidades recurrentes, periódicas u homogéneas de bienes, servicios u obras, cuya contratación individual y fragmentada resultaría ineficiente, costosa o administrativamente desproporcionada.

(52.2) La unificación de requerimientos y la estructuración de esquemas de contratación continuada permiten aprovechar economías de escala y mejores condiciones por volumen; asegurar la continuidad operativa de los Procesos responsables; reducir reprocesos contractuales, tiempos muertos y cargas administrativas; y, mejorar la planeación, trazabilidad y control del gasto.

(52.3) Este procedimiento constituye un esquema reglado de agregación de demanda, sometido a aprobación previa del Comité de Compras y Contratación y a los principios de eficiencia, planeación y argumentación.

(52.4) Las etapas del procedimiento general se aplicarán en aquello que no haya sido expresamente sustituido, modulado o eliminado por este procedimiento especial.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 54 de 100	

Artículo 53. Procedencia de la unificación

(53.1) Cuando el Proceso responsable identifique que dos o más bienes, servicios u obras responden a una misma finalidad institucional, se requieren de manera recurrente, periódica o continuada, o cuando su contratación conjunta pueda generar eficiencias económicas, operativas o administrativas, podrá proponer su unificación en un único proceso de contratación.

(53.2) La procedencia de la unificación deberá responder a criterios de planeación, eficiencia y racionalización del gasto, y no podrá utilizarse para fragmentar la planeación ni para eludir controles por cuantía o procedimiento.

Artículo 54. Estudio previo unificado (Etapas moduladas)

(54.1) El Proceso responsable deberá elaborar un único estudio previo que consolide los bienes, servicios u obras a contratar, el cual servirá de fundamento técnico y jurídico para la decisión del Comité de Compras y Contratación.

(54.2) El estudio previo unificado deberá ser tramitado y contener la información requerida en el procedimiento general; teniendo en cuenta que:

(54.2.1.) En la justificación de la necesidad deberá incluirse la argumentación de la unificación.

(54.2.2.) En la ficha técnica se deberá indicar la descripción clara y detallada de cada uno de los bienes, servicios u obras unificados.

(54.2.3.) La estimación global de la cuantía, considerando la unificación de la demanda por la agrupación de bienes, servicios u obras o por su consumo recurrente; en este último caso, deberá contarse con un estimado razonable del consumo durante el período solicitado.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 55 de 100	

(54.2.4.) En los casos de consumo recurrente, el plazo durante el cual se realizará la unificación de la demanda deberá definirse de manera expresa y razonable, atendiendo a las necesidades del servicio.

(54.2.5.) La propuesta del camino procedimental aplicable, señalando la opción elegida entre las siguientes, debidamente justificada y soportada:

(54.2.5.1.) **Procedimiento general con oferta pública unificada:** La contratación podrá adelantarse, conforme al procedimiento general, a través de una única invitación pública que concentre en un solo proceso los bienes, servicios u obras unificados, sin que ello implique la modificación de las reglas ordinarias de selección.

(54.2.5.2.) **Procedimiento especial mediante oferta privada unificada:** La contratación podrá adelantarse, conforme al procedimiento especial mediante oferta privada, cuando se cumplan las condiciones que permitan la estandarización de los requisitos habilitantes y de los factores de comparación, con la existencia de un número suficiente de proveedores inscritos.

Para estos efectos, se entenderá que existe suficiencia cuando, de manera verificable, se identifiquen al menos cuatro (4) proveedores inscritos habilitados para ejecutar el objeto contractual. De manera excepcional, podrá adelantarse el proceso con un número inferior, siempre que se justifique y soporte en el expediente la imposibilidad de contar con dicho número de proveedores.

(54.2.5.3) **Procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes:** La contratación podrá adelantarse mediante este procedimiento especial cuando concurren necesidades recurrentes de adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras, y se cumplan las condiciones que permitan la estandarización de los requisitos habilitantes y de los factores de comparación, con la existencia de un número suficiente de proveedores inscritos, para efectos de la unificación de la demanda.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 56 de 100	

Para estos efectos, se entenderá que existe suficiencia cuando, de manera verificable, se identifiquen al menos cuatro (4) proveedores inscritos habilitados para ejecutar el objeto contractual. De manera excepcional, podrá adelantarse el proceso con un número inferior, siempre que se justifique y soporte en el expediente la imposibilidad de contar con dicho número de proveedores.

En este evento, además de los requisitos previstos en este numeral, el Proceso responsable deberá contar con los contratos y ofertas de los proveedores debidamente revisados y aprobados por el Proceso de Gestión Jurídica, quedando pendiente únicamente la expedición de la orden de compra para la perfección del contrato.

(54.3) El estudio previo unificado hará parte integral del expediente precontractual y será requisito indispensable para solicitar la aprobación del Comité de Compras y Contratación.

Artículo 55. Solicitud de aprobación de la unificación (Etapla propia del procedimiento especial)

(55.1) Con base en el estudio previo unificado, el Proceso responsable deberá solicitar formalmente al Comité de Compras y Contratación la aprobación de la unificación del objeto contractual.

(55.2) La solicitud deberá acompañarse del estudio previo y de los soportes que acrediten la conveniencia, proporcionalidad y viabilidad de la contratación unificada.

Artículo 56. Aprobación por el Comité de Compras y Contratación (Etapla propia del procedimiento especial)

(56.1) La unificación deberá ser aprobada de manera expresa por el Comité de Compras y Contratación, con base en el estudio previo unificado presentado por el Proceso responsable.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 57 de 100	

(56.2) La decisión del Comité deberá dejar constancia escrita, como mínimo, de:

(56.2.1.) Los bienes, servicios u obras objeto de la unificación,

(56.2.2.) En los casos de consumo recurrente, el plazo durante el cual se realizará la unificación,

(56.2.3.) La estimación global de la cuantía.

(56.2.4.) El camino procedimental autorizado para adelantar la contratación.

(56.3) Sin la aprobación expresa del Comité de Compras y Contratación no podrá adelantarse este procedimiento especial ni aplicarse las reglas de unificación y contratación continuada previstas en el presente capítulo.

Artículo 57. Continuación del procedimiento

(57.1) Una vez aprobado el camino procedimental por el Comité de Compras y Contratación, el trámite precontractual deberá adelantarse estrictamente conforme al procedimiento de contratación expresamente autorizado, aplicando en su integridad el procedimiento general o el procedimiento especial mediante invitación privada, según corresponda, o siguiendo las reglas específicas previstas en los artículos siguientes cuando se trate del procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes.

Artículo 58. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Etapa mantenida)

(58.1) Esta etapa se adelantará en los mismos términos previstos en el procedimiento general; no obstante, la cuantía global aplicable será la autorizada por el Comité de Compras y Contratación.

Artículo 59. Autorización del Consejo Directivo (Etapa mantenida)

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 58 de 100	

(59.1) Esta etapa se adelantará en los mismos términos previstos en el procedimiento general; no obstante, la cuantía global aplicable será la autorizada por el Comité de Compras y Contratación.

Artículo 60. Apoderamiento para la celebración y ejecución contractual en el procedimiento especial con unificación de demanda (Etapa propia del procedimiento especial)

(60.1) Una vez culminadas las etapas previas del procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes y aprobada la contratación con fundamento en el estudio previo unificado y en la decisión del Comité de Compras y Contratación, el Subdirector del Proceso responsable deberá solicitar de manera formal al Director Administrativo el poder general para obligar a COMFAMILIAR RISARALDA en la celebración de los contratos, la aceptación de las ofertas y la expedición de las primeras órdenes de compra, cuando estas constituyan actos de aceptación, así como en los demás actos necesarios para la ejecución contractual que se deriven del respectivo procedimiento.

(60.2) El Director Administrativo evaluará la solicitud y, de encontrarla debidamente motivada y acorde con las decisiones adoptadas, podrá conferir al Subdirector del Proceso responsable el poder solicitado, de conformidad con las reglas sobre otorgamiento de facultades previstas en el capítulo de gobernanza del presente Manual.

(60.3) En caso de que el Director Administrativo decida no conferir el poder, será este quien deba suscribir los contratos, las aceptaciones expresas de las ofertas o las primeras órdenes de compra mediante las cuales se perfeccione la relación contractual en el marco del procedimiento. No obstante, podrá delegar en el Subdirector del Proceso responsable la suscripción de los actos propios de la ejecución contractual, una vez perfeccionadas las respectivas relaciones contractuales.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 59 de 100	

(60.4) El poder conferido deberá ejercerse exclusivamente dentro del marco de la autorización otorgada por el Comité de Compras y Contratación, tendrá vigencia únicamente durante el período y para los efectos aprobados por dicho Comité, y no podrá utilizarse para fines distintos a los previstos en el respectivo procedimiento especial.

Artículo 61. Remisión al Proceso de Compras (Etapas mantenida)

(61.1) Esta etapa se adelantará en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 62. Invitación a ofertar, recepción de ofertas, análisis comparativo y sugerencia de contratación en el procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes (Etapas moduladas)

(62.1) En este procedimiento, las etapas de invitación a ofertar, recepción de ofertas, análisis comparativo y sugerencia de contratación del procedimiento general se aplicarán de manera modulada, en los términos establecidos en el presente artículo.

(62.2) La selección se realizará entre los proveedores inscritos y habilitados, con base en el precio ofertado o en los demás factores de comparación previamente estandarizados, de acuerdo con la necesidad concreta y dentro de las condiciones ofertadas y certificadas.

(62.3) De acuerdo con las condiciones previamente ofertadas y certificadas, podrán establecerse órdenes de preferencia entre los proveedores que ofrezcan las condiciones más favorables para COMFAMILIAR RISARALDA, decisión que deberá estar debidamente justificada y documentada.

(62.4) Cuando las ofertas no mantengan las condiciones de precio durante la vigencia de la autorización otorgada por el Comité de Compras y Contratación, o

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 60 de 100	

sea necesario verificar factores de comparación distintos de los previamente aprobados, el Proceso de Compras podrá adelantar una indagación previa de mercado, limitada a los proveedores inscritos y habilitados.

(62.5) Cuando exista un proveedor único, por la inexistencia de una pluralidad real de oferentes derivada de razones técnicas, económicas, jurídicas, de mercado o de derechos exclusivos, la selección y la expedición de la orden de compra podrán recaer en dicho proveedor, siempre que esta circunstancia se encuentre debidamente sustentada en el estudio previo y haya sido expresamente autorizada por el Comité de Compras y Contratación.

Artículo 63. Expedición y autorización de las órdenes de compra (Etapla propia del procedimiento especial)

(63.1) En el procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes, la relación contractual se entenderá perfeccionada con la celebración del contrato o con la aceptación de la oferta por parte de COMFAMILIAR RISARALDA, ya sea mediante manifestación expresa de aceptación o mediante la expedición de la primera orden de compra, cuando esta última constituya un acto inequívoco de aceptación de la oferta presentada por el proveedor seleccionado.

(63.2) El contrato, la comunicación de aceptación expresa de la oferta o, según corresponda, la primera orden de compra mediante la cual COMFAMILIAR RISARALDA acepte la oferta presentada por el proveedor seleccionado, deberá ser suscrita por el Subdirector del Proceso responsable, quien actuará en virtud del poder conferido por el Director Administrativo y contará, en ese marco, con la facultad para obligar a la Corporación.

(63.3) Una vez perfeccionada la relación contractual, las órdenes de compra subsiguientes serán elaboradas por el Proceso de Compras conforme a las necesidades de consumo del Proceso responsable, y deberán ser aprobadas y suscritas por el Subdirector del Proceso responsable o por el colaborador de su dependencia en quien este haya delegado expresamente dicha facultad.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 61 de 100	

(63.4) La expedición de órdenes de compra no exime del cumplimiento de los controles posteriores aplicables a la ejecución contractual.

Artículo 64. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa excluida)

(64.1) El aval de la sugerencia de contratación se entenderá surtido con la expedición y autorización de cada orden de compra.

Artículo 65. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa excluida)

(65.1) Esta etapa no será aplicable cuando se utilice el Procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes, toda vez que se entiende cumplida con la expedición de la orden de compra.

Artículo 66. Remisión del proceso al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa excluida)

(66.1) Esta etapa no se surtirá cuando se aplique el Procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes, en la medida en que se entiende cumplida con la revisión y aprobación previa y documentada, por parte del Proceso de Gestión Jurídica, de los contratos, ofertas de los proveedores y de los formatos de orden de compra.

Artículo 67. Remisión para firma y cierre de la etapa precontractual (Etapa excluida)

(67.1) Esta etapa no será aplicable cuando se utilice el Procedimiento especial con unificación de demanda para compras recurrentes, en la medida en que se entiende cumplida con la expedición de la primera orden de compra que implique la aceptación de cada oferta.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 62 de 100	

C. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 68. Justificación del procedimiento

(68.1) El Procedimiento Especial de Contratación Directa se aplicará cuando, por las características del objeto a contratar, las condiciones del mercado o una decisión institucional debidamente motivada, la selección mediante esquemas de concurrencia abierta de oferentes no resulte procedente, eficiente ni funcional para los fines de COMFAMILIAR RISARALDA. En estos eventos, la contratación no se fundamentará en la comparación de ofertas homogéneas, sino en la valoración razonada de las condiciones que mejor satisfagan la necesidad institucional, conforme a las causales específicas previstas en este procedimiento.

(68.2) Este tipo de contratación no implica discrecionalidad ni ausencia de control. Por el contrario, exige una motivación reforzada que acredite por qué el objeto, el proveedor o la estrategia institucional hacen improcedente la concurrencia, y por qué la alternativa seleccionada es la que mejor satisface las necesidades de la Corporación en términos de idoneidad, oportunidad, eficiencia y valor institucional.

(68.3) En consecuencia, este procedimiento no sustituye el procedimiento general ni se aplica de manera automática, sino que opera como una excepción reglada y argumentada, destinada a preservar la racionalidad, la coherencia y la calidad de las decisiones contractuales cuando la lógica de la competencia abierta no resulta compatible con la naturaleza del objeto a contratar.

(68.4) Las etapas del procedimiento general se aplicarán en aquello que no haya sido expresamente sustituido, modulado o eliminado por este procedimiento especial.

Artículo 69. Procedencia

(69.1) Este procedimiento especial será aplicable a aquellas contrataciones en las que, por la naturaleza del objeto, las condiciones del mercado, una decisión institucional debidamente motivada, o disposiciones normativas específicas, no

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 63 de 100	

resulte procedente ni eficiente adelantar un proceso de selección con concurrencia abierta de oferentes.

(69.2) En particular, este procedimiento podrá aplicarse, entre otros, a los siguientes supuestos:

(69.2.1.) Servicios profesionales, técnicos o especializados: Comprende la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión cuya ejecución exige capacidades técnicas, profesionales o intelectuales especializadas y verificables. En estos casos, aun cuando exista pluralidad de oferentes, la selección se fundamenta en la correspondencia de dichas capacidades con la necesidad institucional concreta, y no en la comparación de ofertas homogéneas ni en el precio.

Comprende, sin limitarse a, la contratación de servicios jurídicos y de representación legal; la vinculación de profesionales de la salud para la prestación de servicios especializados; el apoyo técnico especializado en áreas como ingeniería, arquitectura, tecnologías de la información, seguridad y salud en el trabajo o gestión ambiental; así como la capacitación, formación y transferencia de conocimiento, y el diseño, creación o ejecución de contenidos, obras o actividades de carácter cultural, artístico o creativo.

(69.2.2.) Proveedor único o ausencia de concurrencia real de mercado: Comprende la contratación de bienes o servicios respecto de los cuales no exista pluralidad real de oferentes, por razones técnicas, jurídicas, económicas, artísticas, de mercado, de derechos exclusivos o de condiciones objetivas que limitan la competencia, debidamente acreditadas en el estudio previo.

(69.2.3.) Contrataciones estratégicas por selección cualificada del aliado: Comprende la celebración de acuerdos de cooperación, convenios o alianzas, así como la constitución o participación en sociedades y la constitución de entidades sin ánimo de lucro, con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, seleccionadas en razón de sus características especiales y de su

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 64 de 100	

relación directa o estratégica con el objeto misional de COMFAMILIAR RISARALDA, independientemente de que impliquen o no erogación económica para la Corporación.

(69.2.4.) Contrataciones con condiciones objetivas reguladas o determinadas: Comprende la adquisición de bienes y servicios cuyos precios estén regulados o fijados por autoridades competentes, de manera que no exista margen real para un ejercicio comparativo de ofertas;

(69.2.5.) Contratos sobre bienes inmuebles (arrendamiento, comodato y usufructo): Comprende los contratos de arrendamiento, comodato o usufructo cuando la ubicación o las condiciones del inmueble resulten determinantes para la operación institucional de COMFAMILIAR RISARALDA.

(69.2.6.) Actos o contratos de baja cuantía: Corresponde a los actos o contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10 %) de la cuantía máxima de contratación atribuida al Director Administrativo vigente al momento de la contratación.

Para estos eventos, se autoriza al Director Administrativo para definir, mediante memorando o circular interna, la simplificación de las etapas previstas en el Procedimiento Especial de Contratación Directa, garantizando en todo caso la debida motivación, trazabilidad y control del proceso. El memorando o la circular que establezca dicha simplificación deberá ser remitido por el Director Administrativo al Consejo Directivo para su conocimiento.

(69.3) En todos los casos, la aplicación de este procedimiento especial deberá estar debidamente justificada en el estudio previo, y no podrá utilizarse para eludir el procedimiento general cuando exista concurrencia real de oferentes y condiciones objetivas de comparación.

(69.4) Este procedimiento será aplicable tanto a personas naturales como jurídicas.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 65 de 100	

Artículo 70. Estudio previo (Etapla modulada)

(70.1) En toda contratación adelantada bajo este procedimiento especial será obligatoria la elaboración del estudio previo por parte del Proceso responsable.

(70.2) El estudio previo deberá contener los elementos esenciales definidos en el procedimiento general y, adicionalmente, deberá incorporar de manera expresa:

(70.2.1) La justificación técnica, jurídica, económica, misional o de mercado que sustenta la procedencia de este procedimiento especial, explicando de forma clara por qué no resulta razonable, eficiente o pertinente adelantar un proceso de selección con concurrencia de oferentes.

(70.2.2) La identificación del bien, servicio u objeto a contratar, incluyendo, según corresponda, el perfil requerido, las condiciones técnicas, la especialidad, la experiencia, la idoneidad o los atributos que hacen determinante la selección del proveedor propuesto.

(70.2.3) La identificación del posible contratista, persona natural o jurídica, acompañada de los soportes documentales que acrediten su capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, trayectoria, reconocimiento, derechos exclusivos, condiciones reguladas o cualquier otro elemento relevante para la contratación.

(70.2.4) Cuando aplique, la definición del carácter específico, temporal o no permanente del objeto contratado, o la justificación de su relación estratégica con la operación o el objeto misional de la Corporación.

(70.2.5) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales o técnicos, deberá anexarse una certificación suscrita por el Líder del Proceso de Gestión Humana, en la cual se identifique y se justifique de manera expresa la causal o causales que hacen procedente la contratación externa, tales como la inexistencia de personal propio con las competencias requeridas, la insuficiencia de capacidad

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 66 de 100	

instalada, la necesidad de conocimientos especializados o altamente calificados, o la conveniencia de acudir a un experto externo para atender una necesidad específica de la Corporación.

(70.3) El estudio previo deberá estar suscrito por el líder del Proceso responsable y por el Subdirector del Proceso respectivo, como constancia de la validación técnica, administrativa e institucional de la necesidad y de la procedencia de este procedimiento especial.

Artículo 71. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP) (Etapla mantenida)

(71.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 72. Autorización del Consejo Directivo (Etapla mantenida)

(72.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 73. Determinación y ratificación del procedimiento de contratación (Etapla propia del procedimiento especial)

(73.1) Cuando el Proceso responsable opte por la aplicación del Procedimiento Especial de Contratación Directa, deberá remitir al Proceso de Gestión Jurídica el estudio previo con sus soportes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y, cuando los estatutos así lo exijan, la autorización del Consejo Directivo, con el fin de que dicha dependencia ratifique la procedencia del procedimiento especial.

(73.2) Si el Proceso de Gestión Jurídica ratifica la procedencia del procedimiento especial definido por el Proceso responsable, dicha ratificación deberá constar en concepto escrito, incorporarse al expediente precontractual, y el proceso

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 67 de 100	

continuará bajo esa modalidad, de conformidad con las reglas del presente Manual.

(73.3) Cuando el Proceso de Gestión Jurídica no ratifique la procedencia del procedimiento especial, deberá proponer de manera expresa una alternativa, mediante concepto escrito, la cual podrá consistir en la aplicación del procedimiento general, en la aplicación de un procedimiento especial distinto, o en la aplicación de un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado. Si el Proceso responsable acoge la alternativa propuesta, el proceso continuará conforme al procedimiento indicado por el Proceso de Gestión Jurídica, dejando constancia expresa de ello en el expediente precontractual.

(73.4) Si el Proceso de Gestión Jurídica no ratifica la procedencia del procedimiento especial y propone una alternativa, y el Proceso responsable no acoge dicha alternativa, la situación será elevada al Secretario General, quien resolverá en última instancia mediante concepto motivado. Este concepto deberá incorporarse al expediente precontractual y constituirá el fundamento para la continuación del trámite.

Artículo 74. Remisión al Proceso de Compras (Etapa modulada)

(74.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general. No obstante, cuando se trate de la contratación de servicios profesionales o técnicos, las actuaciones que en adelante corresponden al Proceso de Compras serán adelantadas por el Proceso de Gestión Humana, que asumirá dichas funciones para efectos del trámite precontractual.

Artículo 75. Invitación a ofertar (Etapa excluida)

(75.1) En las contrataciones adelantadas bajo este procedimiento, no será aplicable la etapa de invitación a ofertar, ni pública ni privada. En consecuencia, no se elaborará, publicará ni gestionará invitación a ofertar.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 68 de 100	

(75.2) Lo anterior obedece a que, conforme al estudio previo debidamente motivado, la concurrencia resulta improcedente por la naturaleza del objeto, del mercado o de la decisión institucional, razón por la cual la contratación no se estructura sobre la comparación de ofertas.

Artículo 76. Recepción de ofertas y verificación de requisitos habilitantes (Etapa modulada)

(76.1) En sustitución de la etapa de recepción de ofertas y verificación de requisitos habilitantes prevista en el procedimiento general, en este procedimiento especial el Proceso de Compras adelantará una verificación individual del posible contratista propuesto por el Proceso responsable, conforme a lo indicado en el estudio previo.

(76.2) Esta verificación tendrá por objeto constatar la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, condiciones técnicas y demás requisitos definidos como necesarios y proporcionales al objeto contractual, sin que exista comparación entre oferentes.

(76.3) Para estos efectos, se mantendrán aplicables, en lo pertinente, las reglas del Manual relacionadas con:

(76.3.1.) la revisión de soportes documentales;

(76.3.2.) la solicitud de aclaraciones o información adicional;

(76.3.3.) la gestión de riesgos de cumplimiento, conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades y riesgos reputacionales; y

(76.3.4.) la intervención del Oficial de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 69 de 100	

(76.4) Las solicitudes de aclaración o complementación documental no podrán utilizarse para modificar el objeto, el alcance ni las condiciones esenciales de la contratación, y deberán quedar debidamente registradas en el expediente.

(76.5) Concluida la verificación, el Proceso de Compras emitirá el concepto escrito de cumplimiento o no cumplimiento, en los términos previstos en el artículo de intervención del Proceso de Compras de este procedimiento especial.

Artículo 77. Documento de análisis comparativo y sugerencia de contratación (Etapla modulada)

(77.1) En este procedimiento, no será aplicable el análisis comparativo entre ofertas, por inexistencia de concurrencia.

(77.2) En su lugar, el Proceso de Compras elaborará un documento de análisis individual y sugerencia de contratación, que hará parte del expediente precontractual.

(77.3) Dicho documento tendrá por objeto, dejar constancia del análisis efectuado sobre el posible contratista propuesto, verificar la correspondencia entre el estudio previo, la justificación de improcedencia de concurrencia y el perfil del contratista, y, sustentar la sugerencia de contratación desde criterios de idoneidad, coherencia técnica, razonabilidad económica y conveniencia institucional.

(77.4) En este procedimiento especial no se aplicarán los escenarios de concurrencia, oferente único, factores de desempate ni criterios de comparación entre propuestas, previstos para el procedimiento general.

(77.5) No obstante, se mantendrán aplicables, en cuanto resulten pertinentes, los criterios orientadores del Manual relacionados con la satisfacción adecuada de la necesidad, la razonabilidad del valor frente al mercado o referentes disponibles, la coherencia entre objeto, alcance y condiciones de ejecución, y, la alineación con los intereses institucionales de COMFAMILIAR RISARALDA.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 70 de 100	

(77.6) El documento deberá concluir con una sugerencia de contratación debidamente motivada, y estar suscrito por el comprador responsable del análisis y por el líder del Proceso de Compras, dejando constancia expresa de sus roles.

(77.7) La sugerencia de contratación no constituye obligación de contratar y servirá como insumo para la decisión interna correspondiente. Dicha sugerencia será remitida al Proceso responsable para los fines pertinentes.

Artículo 78. Aval de la sugerencia de contratación (Etapla modulada)

(78.1) En este procedimiento especial no se requerirá aval de sugerencia de contratación, en la medida en que la decisión se estructura a partir del estudio previo del Proceso responsable y de la verificación realizada por el Proceso de Compras.

(78.2) No obstante, cuando el concepto del Proceso de Compras sea desfavorable y el Subdirector respectivo insistan de manera motivada en la contratación, la situación será elevada al Secretario general, quien resolverá en última instancia mediante decisión motivada.

(78.3) La decisión deberá constar por escrito, incorporarse al expediente y servirá de fundamento para la continuación o terminación del trámite.

Artículo 79. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapla mantenida, con carácter opcional)

(79.1) La comunicación al proveedor sobre la intención de COMFAMILIAR RISARALDA de avanzar en la contratación será opcional y, en ningún caso, constituirá aceptación de oferta ni generará obligación de contratar. En caso de mantenerse, se llevará a cabo en los mismos términos indicados en el procedimiento general.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 71 de 100	

Artículo 80. Intervención del Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa mantenida)

(80.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 81. Suscripción del contrato y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida)

(81.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

D. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE URGENCIA

Artículo 82. Justificación del procedimiento de contratación de urgencia

(82.1) El procedimiento especial de contratación de urgencia se justifica cuando se presenten circunstancias excepcionales, imprevisibles o sobrevinientes que exigen una actuación inmediata de COMFAMILIAR RISARALDA para evitar la interrupción de un servicio, la afectación de un derecho, la ocurrencia de un daño o la pérdida de un bien o recurso institucional, y cuando la aplicación íntegra del procedimiento general resultaría incompatible con la necesidad de respuesta oportuna.

(82.2) La aplicación de este permite adoptar decisiones contractuales inmediatas y garantiza que la respuesta a la situación urgente se mantenga dentro de un marco documentado, trazable y controlado, aun cuando se flexibilicen etapas.

(82.3) Este procedimiento no sustituye el procedimiento general ni puede emplearse como mecanismo de planificación anticipada. Su procedencia está condicionada a la existencia de una situación real y verificable de urgencia, debidamente motivada y documentada, y sólo puede aplicarse en la medida necesaria para atenderla.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 72 de 100	

(82.4) La aplicación injustificada de este procedimiento constituirá incumplimiento del Manual y se considerará falta grave para efectos del procedimiento sancionatorio interno correspondiente.

Artículo 83. Procedencia:

(83.1) El procedimiento especial de contratación de urgencia será aplicable cuando se presenten circunstancias excepcionales, imprevisibles o sobrevinientes que hagan indispensable contratar de manera inmediata, para evitar la interrupción de servicios esenciales o críticos, prevenir o contener un daño grave e inminente a la Corporación, o dar cumplimiento a requerimientos impostergables derivados de decisiones administrativas, judiciales o regulatorias, siempre que el procedimiento general resulte incompatible con la atención oportuna de la situación.

(83.2) La aplicación de este procedimiento tendrá carácter restrictivo y excepcional, y deberá encontrarse debidamente justificada en el expediente precontractual.

Artículo 84. Prioridad en la actuación

(84.1) Los colaboradores de COMFAMILIAR RISARALDA que intervengan en el procedimiento especial de contratación de urgencia deberán otorgar prioridad absoluta a las actuaciones propias de este proceso frente a otros trámites contractuales en curso, con el fin de asegurar la atención oportuna de la situación que dio lugar a la urgencia.

Artículo 85. Estudio previo. (Etapa modulada)

(85.1) En la contratación de urgencia será obligatoria la elaboración de estudio previo por parte del Proceso responsable.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 73 de 100	

(85.2) El estudio previo podrá elaborarse en formato simplificado o estandarizado, siempre que permita identificar de manera clara y verificable, como mínimo, la necesidad institucional, el objeto a contratar, la cuantía estimada, el procedimiento aplicable y las condiciones esenciales de ejecución. La simplificación del estudio previo no podrá implicar la omisión de su contenido esencial ni de la debida motivación de la contratación.

(85.3) El estudio previo deberá justificar de manera expresa la procedencia de la contratación de urgencia, mediante la descripción clara de los hechos que la originan, los fundamentos técnicos, operativos, jurídicos o institucionales que la sustentan, y la incorporación de los soportes disponibles que acrediten la existencia real y actual de la situación. El estudio deberá estar suscrito por el líder del Proceso responsable y el Subdirector respectivo.

Artículo 86. Certificación de Disponibilidad Presupuestal (CDP). (Etapla mantenida)

(86.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 87. Autorización del Consejo Directivo (Etapla modulada)

(87.1) Cuando la contratación de urgencia requiera autorización del Consejo Directivo, de conformidad con los estatutos de la Corporación, dicha autorización deberá ser solicitada de manera inmediata una vez identificada y justificada la situación de urgencia.

(87.2) Mientras se obtiene la autorización, podrán adelantarse las demás actuaciones del procedimiento de contratación de urgencia previstas en este Manual, incluidas la intervención del Proceso de Compras, la selección del proveedor y la estructuración jurídica del contrato.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 74 de 100	

(87.3) En ningún caso el contrato podrá ser suscrito por el Director Administrativo o su apoderado sin que la autorización del Consejo Directivo se encuentre previamente otorgada y en firme.

(87.4) La autorización del Consejo Directivo constituirá, en estos casos, un requisito para la firma del contrato, sin afectar la validez de las actuaciones precontractuales adelantadas durante el trámite de obtención de dicha autorización.

Artículo 88. Remisión al Proceso de Compras (Etapas mantenidas)

(88.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

Artículo 89. Invitación a ofertar. (Etapas moduladas)

(89.1) En la contratación de urgencia, la intervención del Proceso de Compras será obligatoria y se desarrollará con prioridad sobre los demás procesos en curso.

(89.2) En este procedimiento especial:

(89.2.1.) Será suficiente la selección de un único proveedor inscrito en las bases de datos de COMFAMILIAR RISARALDA, siempre que se encuentre habilitado para ejecutar el objeto contractual.

(89.2.2.) No será exigible la solicitud pública de ofertas ni la concurrencia de múltiples propuestas.

Artículo 90. Recepción de ofertas y documento de análisis comparativo (Etapas integradas y moduladas)

(90.1) El Proceso de Compras adelantará la verificación mínima de requisitos habilitantes, el análisis de conveniencia y la selección del proveedor, dejando constancia motivada en el expediente.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 75 de 100	

(90.2) La sugerencia de contratación formulada por el Proceso de Compras no requerirá aval.

Artículo 91. Aval de la sugerencia de contratación (Etapa excluida)

(91.1) En la contratación de urgencia no será exigible aval de la sugerencia de contratación por parte del Subdirector del Proceso responsable.

Artículo 92. Comunicación de intención de avanzar en la contratación (Etapa mantenida, con carácter opcional)

(92.1) La comunicación al proveedor sobre la intención de COMFAMILIAR RISARALDA de avanzar en la legalización del contrato será opcional y, en ningún caso, constituirá aceptación de oferta ni generará obligación de contratar.

Artículo 93. Remisión al Proceso de Gestión Jurídica y estructuración contractual (Etapa modulada)

(93.1) El Proceso de Gestión Jurídica deberá estructurar jurídicamente el contrato y elaborar una minuta contractual, acorde con la naturaleza de la urgencia, la cuantía y el objeto de la contratación, garantizando la adecuada gestión de riesgos y la coherencia con el estudio previo.

Artículo 94. Suscripción del contrato y cierre de la etapa precontractual (Etapa mantenida)

(94.1) Esta etapa se surtirá en los mismos términos previstos en el procedimiento general.

SECCIÓN B. ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 95. Inicio y alcance de la etapa contractual

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 76 de 100	

(95.1) La etapa contractual inicia con la comunicación formal que el Director Administrativo o su apoderado realice al Subdirector del Proceso responsable informando la celebración y perfeccionamiento del contrato.

(95.2) A partir de dicha comunicación se entenderá habilitada la fase de ejecución contractual, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el contrato para el inicio de la ejecución.

(95.3) La etapa contractual comprende la ejecución del contrato durante toda su vigencia, las actuaciones que se adelanten en desarrollo del mismo, las eventuales modificaciones, suspensiones o ajustes, y culmina con su terminación normal o anormal y, cuando a ello haya lugar, con la liquidación y cierre del expediente contractual.

(95.4) La conducción y gestión integral de la etapa contractual será responsabilidad del Subdirector del Proceso responsable y del supervisor del contrato, cada uno dentro del ámbito de sus competencias, conforme al presente Manual y al Manual de Supervisión de la Corporación. En tal sentido, les corresponderá velar por la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones, la trazabilidad documental y la activación oportuna de los mecanismos contractuales previstos.

(95.5) Las disposiciones aplicables a la etapa contractual se aplicarán a todos los contratos celebrados por la Corporación en el marco de los procedimientos generales y de los procedimientos especiales de contratación, salvo aquellos que se rijan por un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, los cuales se sujetarán a las reglas específicas que les resulten aplicables, sin perjuicio de la observancia de los principios y controles institucionales previstos en el presente Manual.

Artículo 96. Notificación a la Subdirección Financiera

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 77 de 100	

(96.1) Una vez celebrado el contrato, el Subdirector del Proceso responsable deberá informar a la Subdirección Financiera dicha circunstancia, con el fin de que se realice el registro del gasto en el presupuesto correspondiente.

(96.2) Cuando la contratación no se lleve a cabo por cualquier causa, el Subdirector del Proceso responsable deberá informar esta situación a la Subdirección Financiera, con el propósito de que se proceda a la liberación del rubro presupuestal afectado por el CDP.

Artículo 97. Designación de supervisor o interventor

(97.1) Realizada la notificación de la celebración del contrato, el Subdirector del Proceso responsable deberá designar formalmente uno o varios supervisores, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y alcance del contrato o de los contratos a ejecutar, siendo el Procedimiento especial con unificación de demanda un ejemplo de aquellos eventos en los que puede requerirse la designación de varios supervisores.

(97.2) Cuando por la naturaleza, complejidad o cuantía del contrato se haya previsto la designación de un interventor externo, éste será contratado para ejercer funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero o jurídico, según se establezca en el respectivo contrato de interventoría y en el Manual de Supervisión.

(97.3) La designación del supervisor o la identificación del interventor deberá constar por escrito y hacer parte integral del expediente contractual.

(97.4) Para efectos del presente Manual, las referencias a "supervisor" comprenderán tanto al supervisor interno como al interventor externo que ejerza funciones de seguimiento y control contractual.

Artículo 98. Aprobación de los requisitos de ejecución

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 78 de 100	

(98.1) Previo al inicio de la ejecución contractual, corresponderá al supervisor o interventor, según quien ejerza directamente el control de la ejecución, verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos de ejecución previstos en el contrato, incluidos, entre otros, aquellos relacionados con pólizas de seguro, garantías, requisitos técnicos, administrativos o documentales, de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo instrumento contractual.

(98.2) Cuando el contrato exija la constitución de pólizas de seguro y/o garantías, el supervisor o interventor deberá revisar y aprobar los documentos presentados por el contratista, verificando que se ajusten a las condiciones de amparo, vigencia, valor y demás términos previstos en el contrato. En caso de dudas sobre el alcance, suficiencia o validez jurídica de dichas pólizas o garantías, el supervisor o interventor podrá solicitar concepto al Proceso de Gestión Jurídica, el cual deberá incorporarse al expediente contractual.

(98.3) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución se dará inicio a la ejecución contractual, ya sea mediante la suscripción del acta de inicio, cuando así se haya previsto, o mediante la realización de los actos materiales o jurídicos que evidencien el comienzo de la ejecución del objeto contractual.

Artículo 99. Reglas generales de ejecución y pagos

(99.1) Todo contrato deberá ejecutarse estrictamente conforme a su objeto, alcance, obligaciones, condiciones técnicas, económicas y financieras, plazos y régimen de garantías.

(99.2) Las formas de pago serán las establecidas expresamente en cada contrato. En todo caso, el contrato deberá definir las obligaciones a cargo del contratista y los soportes documentales requeridos para la procedencia de cada pago.

(99.3) Ningún pago podrá tramitarse sin la verificación previa del cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles para el período correspondiente, conforme a la certificación o concepto emitido por el supervisor del contrato.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 79 de 100	

(99.4) Cuando en un contrato se pacten anticipos, el supervisor o interventor deberá realizar un seguimiento permanente, riguroso y documentado, con el fin de verificar que los recursos entregados se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato y no a fines distintos a los contractualmente previstos.

(99.5) El supervisor o interventor del contrato deberá revisar de manera permanente la ocurrencia de las causales de terminación normal y anormal previstas en el contrato y en la normativa aplicable. Así mismo, cuando el contrato tenga un plazo determinado, deberá efectuar seguimiento continuo a su vencimiento y advertir oportunamente al Subdirector del Proceso responsable sobre la proximidad de la terminación del contrato, con el fin de que se adopten las decisiones que resulten procedentes.

Artículo 100. Informes de ejecución contractual

(100.1) El supervisor o interventor del contrato deberá elaborar informes periódicos de ejecución, de conformidad con la naturaleza, complejidad y duración del contrato, en los cuales se dé cuenta del avance del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones, la ejecución financiera y las novedades relevantes del contrato.

(100.2) Los informes de ejecución harán parte del expediente contractual y servirán de soporte para la toma de decisiones relacionadas con pagos, modificaciones, suspensiones, prórrogas, alertas tempranas y demás actuaciones propias de la etapa contractual.

(100.3) El supervisor o interventor deberá remitir los informes de ejecución al Subdirector del Proceso responsable y, cuando el contenido del informe involucre aspectos jurídicos, contractuales o contingencias que requieran análisis especializado, al Proceso de Gestión Jurídica, para lo de su competencia.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 80 de 100	

(100.4) El Manual de Supervisión podrá desarrollar la periodicidad, el contenido mínimo y los formatos de los informes de ejecución contractual. En todo caso, la periodicidad de dichos informes deberá quedar expresamente establecida en el respectivo contrato.

Artículo 101. Gestión de riesgos y alertas tempranas en la ejecución contractual

(101.1) Durante la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá identificar y evaluar de manera permanente los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, el valor o la calidad de la ejecución.

(101.2) Cuando se adviertan desviaciones relevantes, riesgos de incumplimiento o situaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá informar oportunamente al Subdirector del Proceso responsable y, cuando la situación lo amerite por su naturaleza jurídica o contractual, al Proceso de Gestión Jurídica, con el fin de que se adopten las medidas preventivas o correctivas que resulten procedentes.

(101.3) Las advertencias y actuaciones derivadas de la gestión de riesgos deberán constar por escrito y formar parte del expediente contractual.

Artículo 102. Modificaciones contractuales

(102.1) En las modificaciones contractuales se prohíben las siguientes actuaciones:

(102.1.1) Se prohíbe la cesión total del contrato por parte del Contratista. Excepcionalmente, podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando sea estrictamente necesaria para asegurar la continuidad y evitar el incumplimiento de un contrato esencial o crítico para la entidad, siempre que se encuentre debidamente justificada, documentada y el cesionario cumpla, como mínimo, los requisitos habilitantes y de idoneidad exigidos en el proceso.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 81 de 100	

(102.1.2) Se prohíbe aumentar el plazo contractual en más del cincuenta por ciento (50%) del plazo inicialmente pactado. Esta restricción no aplica cuando desde el contrato inicial se haya previsto de forma expresa una prórroga o renovación automática, caso en el cual su procedencia deberá sujetarse a las condiciones pactadas y a la verificación de su necesidad.

(102.1.3) Se prohíbe modificar el objeto contractual de manera que se cambie la tipología contractual. Las modificaciones sólo podrán precisar, complementar, adicionar o ajustar el alcance sin desnaturalizar el objeto ni convertir el contrato en uno de distinta clase.

(102.1.4) Se prohíbe eliminar obligaciones asumidas por el contratista en el contrato inicial. Solo podrán efectuarse ajustes que no afecten el núcleo de las prestaciones ni disminuyan el nivel de exigencia, calidad o resultado esperado.

(102.1.5) Se prohíbe aumentar el valor del contrato en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. Para efectos de este artículo, el porcentaje máximo de incremento se entiende referido al incremento acumulado, esto es, a la sumatoria de todas las adiciones o aumentos de valor aprobados con posterioridad a la suscripción del contrato, incluida la adición que se solicita.

(102.2) Sin perjuicio de las anteriores prohibiciones, cuando durante la ejecución contractual se requiera modificar las partes, las obligaciones de las partes, el plazo, el valor u otra condición esencial del contrato, deberá elaborarse un documento escrito y debidamente motivado, suscrito por el proveedor o contratista y por el supervisor del contrato, en el cual se expongan de forma clara las razones técnicas, jurídicas, operativas o administrativas que sustentan la modificación propuesta. Los ajustes operativos que no alteren condiciones esenciales se tramitarán conforme al artículo de "Ajustes operativos durante la ejecución contractual" y no constituyen modificación contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 82 de 100	

(102.3) La solicitud de modificación será remitida al Subdirector del Proceso responsable, quien evaluará su procedencia y la avalará o la rechazará mediante concepto escrito y motivado, el cual hará parte del expediente contractual. Cuando la modificación sea propuesta por la Corporación, la propuesta deberá comunicarse al contratista por escrito, suscrita por el supervisor del contrato y por el Subdirector del Proceso responsable.

(102.4) Cuando la modificación no incurra en ninguna de las prohibiciones previstas en este artículo y no implique adición de valor del contrato, podrá tramitarse con el cumplimiento de los numerales anteriores sin requerir autorización del Consejo Directivo, incluso si el contrato inicial hubiere sido autorizado por dicho órgano.

(102.5) Cuando la modificación no incurra en ninguna de las prohibiciones previstas en este artículo e implique aumento del valor del contrato, además de surtir lo previsto en los numerales anteriores, deberán observarse las reglas siguientes:

(102.5.1) El aumento deberá contar con disponibilidad presupuestal suficiente, mediante el soporte presupuestal que corresponda conforme a las reglas internas aplicables.

(102.5.2) El aumento del valor podrá tramitarse y aprobarse sin autorización del Consejo Directivo, aun cuando el contrato inicial hubiere sido autorizado por éste, siempre que, en todo caso, se respete el límite máximo de incremento previsto en este artículo y el incremento acumulado no exceda la cuantía máxima de contratación atribuida al Director Administrativo vigente al momento de la solicitud.

(102.5.3) Si el contrato inicial fue autorizado por el Consejo Directivo, la modificación deberá remitirse a dicho órgano para autorización previa cuando el aumento solicitado exceda la cuantía máxima de contratación atribuida al Director

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 83 de 100	

Administrativo vigente al momento de la solicitud, siempre que, en todo caso, se respete el límite máximo de incremento previsto en este artículo.

(102.6) En los casos en que se requiera autorización del Consejo Directivo, se seguirá el procedimiento establecido en este Manual.

(102.7) Una vez avalada la solicitud por el Subdirector del Proceso responsable, el expediente se remitirá al Proceso de Gestión Jurídica para la elaboración del documento de modificación contractual. Si para el trámite se exige autorización previa del Consejo Directivo o justificación escrita y motivada del Director Administrativo, la remisión sólo procederá después de incorporar al expediente el soporte respectivo.

(102.8) Toda modificación contractual deberá formalizarse mediante acto jurídico escrito, como otrosí o documento equivalente, el cual será elaborado y/o revisado y aprobado por el Proceso de Gestión Jurídica y, posteriormente, sometido a la decisión del Director Administrativo o de su apoderado para su aprobación y suscripción. El documento será suscrito, en todo caso, por el contratista o proveedor.

(102.9) En ningún caso podrán ejecutarse adiciones o modificaciones contractuales sin que el respectivo documento se encuentre debidamente elaborado, aprobado y suscrito por las partes, e incorporado al expediente contractual.

Artículo 103. Ajustes operativos durante la ejecución contractual

(103.1) Durante la ejecución del contrato podrán realizarse ajustes operativos necesarios para su adecuada implementación, tales como reprogramaciones internas, ajustes en cronogramas de actividades o cambios en la forma de ejecución, siempre que dichos ajustes no alteren el objeto, el valor, el plazo ni las obligaciones esenciales del contrato.

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 84 de 100	

(103.2) Los ajustes operativos no constituirán modificaciones contractuales y no requerirán la suscripción de otrosí, sin perjuicio de que deban quedar debidamente documentados en el expediente contractual, con la respectiva justificación técnica o administrativa.

(103.3) Cuando un ajuste operativo implique la alteración de alguno de los elementos esenciales del contrato, deberá tramitarse como modificación contractual conforme a lo dispuesto en el presente Manual.

Artículo 104. Cláusulas de prórroga o renovación automática

(104.1) La Corporación podrá pactar cláusulas de prórroga o renovación automática cuando sean necesarias para garantizar la continuidad y la adecuada operación de la Corporación. En estos casos, su inclusión deberá estar debidamente sustentada en el expediente y acordarse en condiciones equitativas, razonables y acordes con el mercado.

(104.2) Se entenderá por cláusula de prórroga o renovación automática aquella disposición contractual que extiende la vigencia del contrato por el cumplimiento de la condición pactada, sin que se requiera una nueva manifestación de voluntad por parte de la Corporación, cualquiera sea la denominación que se le otorgue.

(104.3) Cuando el contrato haya requerido autorización del Consejo Directivo, cada prórroga o renovación prevista contractualmente requerirá autorización previa del Consejo Directivo, la cual se tramitará conforme a lo establecido en este Manual. En consecuencia, el Director Administrativo deberá radicar la solicitud con la antelación suficiente para que el Consejo se pronuncie antes de que se cumplan las condiciones que activarán la prórroga o renovación. La decisión y su constancia en el expediente contractual deberán incorporarse al mismo.

(104.4) En los contratos que contemplen cláusulas de prórroga o renovación automática, el supervisor del contrato y el Subdirector del Proceso responsable deberán realizar seguimiento permanente al término de vigencia y a las

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 85 de 100	

condiciones de activación, con el fin de advertir oportunamente a la administración y permitir adoptar, cuando proceda, medidas previas para evitar la prórroga o renovación automática o para asegurar su adecuada ejecución conforme a los intereses institucionales.

Artículo 105. Suspensión del contrato

(105.1) Los contratos que celebre la Corporación podrán prever, de acuerdo con su tipología contractual, causales específicas de suspensión, sin perjuicio de aquellas previstas en la ley o que se deriven de circunstancias sobrevinientes que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. En todos los casos, cuando se configure una causal de suspensión, se aplicará el procedimiento establecido en el presente artículo.

(105.2) Cuando durante la ejecución contractual se presenten causales de suspensión, el contratista o proveedor y el supervisor del contrato deberán elaborar un documento escrito, conjunto y debidamente motivado, en el cual se expongan de forma clara las razones técnicas, jurídicas o administrativas que sustentan la necesidad de suspender el contrato.

(105.3) La solicitud de suspensión será remitida al Subdirector del Proceso responsable, quien evaluará su procedencia y la avalará o la rechazará mediante decisión escrita debidamente motivada.

(105.4) De considerarse procedente la suspensión, esta deberá formalizarse mediante acta o documento equivalente, elaborado y/o revisado y aprobado por el Proceso de Gestión Jurídica, el cual será suscrito por el Subdirector del Proceso responsable y, posteriormente, por el contratista o proveedor.

(105.5) Durante el término de la suspensión se interrumpirá el plazo de ejecución contractual, sin que ello implique incumplimiento de las partes, mientras subsistan las causas que la originaron.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 86 de 100	

(105.6) En ningún caso podrá entenderse suspendido un contrato sin que el respectivo documento de suspensión se encuentre debidamente elaborado, aprobado, suscrito por las partes e incorporado al expediente contractual.

(105.7) Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato, la reanudación de la ejecución contractual deberá constar de manera expresa y por escrito, mediante acta o documento suscrito por el contratista y el supervisor o interventor, debidamente motivado.

(105.8) Previo a la reanudación, el supervisor o interventor deberá verificar la vigencia y suficiencia de las pólizas de seguro, garantías y demás requisitos de ejecución que resulten aplicables.

(105.9) El documento de reanudación deberá dejar constancia del nuevo cómputo del plazo de ejecución contractual y hará parte integral del expediente contractual.

Artículo 106. Seguimiento institucional a la ejecución contractual

(106.1) Sin perjuicio de las funciones de supervisión y seguimiento asignadas al supervisor del contrato y al Subdirector del Proceso responsable, y de las reglas previstas en el Manual de Supervisión, la Dirección Administrativa podrá definir y aplicar mecanismos o estrategias adicionales de seguimiento institucional a la ejecución contractual, orientados a verificar el cumplimiento de las condiciones autorizadas, la correcta aplicación de los procedimientos contractuales y el adecuado desarrollo de los contratos celebrados por la Corporación.

SECCIÓN C.: ETAPA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 107. Alcance de la etapa de terminación y liquidación contractual

(107.1) La etapa de terminación y liquidación contractual comprende las actuaciones posteriores a la finalización de la ejecución del contrato, orientadas a formalizar la terminación del vínculo contractual, verificar el cumplimiento de las

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 87 de 100	

obligaciones asumidas por las partes, realizar el balance final del contrato y disponer el cierre definitivo del expediente contractual.

(107.2) Esta etapa se aplicará tanto en los eventos de terminación normal como en los de terminación anormal, conforme a lo previsto en este Manual y en cada contrato.

(107.3) Las disposiciones aplicables a la etapa de terminación y liquidación contractual se aplicarán a todos los contratos celebrados por la Corporación en el marco de los procedimientos generales y de los procedimientos especiales de contratación, salvo aquellos que se rijan por un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, los cuales se sujetarán a las reglas específicas que les resulten aplicables, sin perjuicio de la observancia de los principios y controles institucionales previstos en el presente Manual.

Artículo 108. Terminación normal del contrato

(108.1) Se entiende por terminación normal del contrato aquella que se produce como consecuencia del cumplimiento integral y oportuno del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de las partes, dentro del plazo establecido para su ejecución.

(108.2) En los eventos de terminación normal, deberá dejarse constancia del cierre de la ejecución contractual mediante los documentos, actas o instrumentos que resulten aplicables según la naturaleza del contrato, los cuales serán suscritos por el supervisor del contrato, el Subdirector del Proceso responsable y el contratista o proveedor.

(108.3) Dicha constancia deberá incorporar, cuando corresponda, los anexos y soportes relacionados con el cumplimiento del contrato, tales como la relación de entregables, la entrega material de bienes adquiridos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones de confidencialidad —incluida la devolución, eliminación o entrega de información—, la vigencia y alcance de las garantías, y

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 88 de 100	

cualquier otro soporte necesario para verificar el cumplimiento integral del contrato, conforme a lo pactado y a la naturaleza del objeto contractual.

(108.4) La suscripción de dichos documentos implica que el contrato se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. No obstante, subsistirán las obligaciones de garantía, confidencialidad y aquellas que, por estipulación expresa o por su naturaleza, deban mantenerse vigentes con posterioridad a la terminación del contrato.

Artículo 109. Terminación anormal del contrato

(109.1) Se entiende por terminación anormal del contrato aquella que se produce con anterioridad al cumplimiento integral y oportuno del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de las partes, o sin que dicho cumplimiento se haya verificado dentro del plazo establecido para su ejecución, como consecuencia de una causal legal, contractual o de una decisión adoptada conforme al contrato y al presente Manual.

(109.2) Constituyen ejemplos de terminación anormal del contrato, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes eventos:

(109.2.1.) La terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes.

(109.2.2.) La terminación anticipada por incumplimiento contractual de una o ambas partes.

(109.2.3.) La terminación anticipada por el acaecimiento de una causal de terminación legal o contractual prevista en el respectivo contrato o en la normativa aplicable.

(109.2.4.) La imposibilidad sobreviniente de ejecución del contrato por circunstancias posteriores, ajenas a la voluntad de las partes, que hagan inviable el cumplimiento del objeto contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 89 de 100	

(109.2.5.) La terminación del contrato por decisión de autoridad competente.

(109.2.6.) El vencimiento del plazo contractual sin que se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual o las obligaciones a cargo de una o ambas partes.

(109.3) Se prohíbe a los colaboradores de COMFAMILIAR RISARALDA, en el ámbito de las funciones que les hayan sido asignadas, incurrir en actuaciones u omisiones que den lugar a causales de terminación anormal del contrato atribuibles a la Corporación. En caso de configurarse dichas causales, existirá responsabilidad del funcionario, Proceso o Subdirección encargada del cumplimiento contractual, de acuerdo con su grado de participación y responsabilidad funcional en el incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor del contrato no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo en lo relacionado con el incumplimiento de su deber de seguimiento, consistente en identificar, documentar y comunicar de manera oportuna, suficiente y proporcional las alertas, riesgos o desviaciones que advierta, cuando su omisión haya contribuido a la configuración de la causal de terminación anormal.

(109.4) Cuando la terminación del contrato obedezca a causas atribuibles al contratista y dicha terminación requiera un acto expreso de COMFAMILIAR RISARALDA, esta solo podrá adelantarse previo cumplimiento del siguiente procedimiento:

(109.4.1) El supervisor del contrato deberá informar de manera oportuna, escrita y debidamente documentada la ocurrencia de la causal, dejando constancia de los hechos, circunstancias y soportes que la sustentan.

(109.4.2) El Subdirector del Proceso responsable deberá evaluar la procedencia de la terminación y autorizar su trámite mediante decisión escrita y debidamente motivada.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA		Código:	
			Versión:	
			Vigente a partir:	
			Página 90 de 100	

(109.4.3) El Proceso de Gestión Jurídica deberá verificar la procedencia jurídica de la terminación, sus efectos y la legalidad del documento correspondiente, dejando constancia de su revisión en el expediente contractual.

(109.4.4) La terminación del contrato deberá formalizarse mediante el documento contractual correspondiente, el cual será suscrito por el Director Administrativo o su apoderado y por el contratista.

(109. 5) Cuando la terminación del contrato se adelante por mutuo acuerdo entre las partes, se aplicará el procedimiento previsto en el numeral anterior, con las siguientes precisiones:

(109.5.1) La actuación del supervisor del contrato estará orientada a informar y sustentar, de manera oportuna y por escrito, la voluntad concurrente de las partes de dar por terminado el contrato, así como las razones técnicas, operativas, económicas o jurídicas que justifican la terminación.

(109.5.2) El documento de terminación deberá dejar constancia expresa del acuerdo alcanzado entre las partes y de las condiciones en que se produce la terminación del contrato.

(109.6) Cuando la terminación del contrato ocurra por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad de las partes, y requiere un acto expreso de COMFAMILIAR RISARALDA, el supervisor del contrato deberá informar de manera oportuna y documentada la circunstancia que la origina; el Subdirector del Proceso responsable evaluará y autorizará su trámite; el Proceso de Gestión Jurídica verificará su procedencia y efectos; y la terminación se formalizará mediante el documento correspondiente, suscrito por el Director Administrativo o su apoderado y, cuando a ello haya lugar, por el contratista, dejando constancia en el expediente contractual.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 91 de 100	

Artículo 110. Plazo y cierre de la liquidación contractual

(110.1) La liquidación del contrato solo se realizará cuando sea estrictamente necesaria, cuando así se encuentre expresamente prevista como obligación en el contrato, o cuando, atendiendo la naturaleza del objeto contractual o las circunstancias de su terminación, resulte indispensable para verificar el estado final de las obligaciones, los derechos y las responsabilidades de las partes.

(110.2) La liquidación podrá adelantarse de manera bilateral o unilateral, según corresponda, de acuerdo con las circunstancias de la terminación del contrato y conforme a lo previsto en el respectivo instrumento contractual y en el presente Manual.

(110.3) La liquidación bilateral deberá constar por escrito y ser suscrita por el supervisor del contrato, el Subdirector del Proceso responsable y el contratista o proveedor. La liquidación unilateral, cuando proceda, deberá constar por escrito y ser suscrita por el supervisor del contrato y el Subdirector del Proceso responsable, dejando constancia de las razones que impiden su suscripción conjunta.

(110.4) Cuando la liquidación resulte exigible, esta deberá efectuarse dentro de los términos expresamente establecidos en el contrato o, en ausencia de estipulación, dentro de un plazo razonable, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el estado de ejecución y las circunstancias de su terminación.

(110.5) Una vez realizada la liquidación o cuando ésta no sea exigible, se procederá al cierre y archivo definitivo del expediente contractual, conforme a las normas de gestión documental vigentes.

(110.6) La terminación del contrato deberá ser comunicada por el Supervisor a las dependencias que intervienen en la gestión, seguimiento, control financiero y archivo contractual, para los efectos administrativos, presupuestales y documentales a que haya lugar.

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 92 de 100	

SECCIÓN D.: ETAPA POSTCONTRACTUAL Y DE GARANTÍAS

Artículo 111. Alcance de la etapa postcontractual

(111.1) La etapa postcontractual comprende el período posterior a la terminación y, cuando a ello haya lugar, a la liquidación del contrato, durante el cual subsisten obligaciones contractuales que, por su naturaleza o por estipulación expresa, continúan vigentes, tales como las relacionadas con garantías, confidencialidad, responsabilidad, estabilidad, calidad, soporte, propiedad intelectual o cualquier otra obligación postcontractual prevista en el contrato o en la normativa aplicable.

(111.2) La etapa postcontractual no implica la reactivación de la ejecución contractual ni la modificación del contrato terminado, y se limita al seguimiento, control y exigibilidad de las obligaciones postcontractuales que resulten procedentes.

Artículo 112. Obligaciones postcontractuales y garantías

(112.1) Durante la etapa postcontractual, la Corporación deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales y la vigencia, suficiencia y efectividad de las garantías contractuales, cuando estas se encuentren previstas en el contrato.

(112.2) El seguimiento a las obligaciones postcontractuales y a las garantías se realizará sin perjuicio de las acciones contractuales, legales o administrativas que resulten procedentes en caso de incumplimiento.

Artículo 113. Asignación de responsabilidades en la etapa postcontractual

(113.1) La responsabilidad por el seguimiento, control y gestión de las obligaciones postcontractuales y de las garantías contractuales corresponderá a las Subdirecciones, Procesos o dependencias que determine el Director

 Comfamiliar Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 93 de 100	

Administrativo, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el tipo de obligación postcontractual y la estructura organizacional de la Corporación.

(113.2) El Director Administrativo, mediante reglamento interno, establecerá las Subdirecciones y Procesos encargados de la gestión de las obligaciones postcontractuales y de las garantías, así como los criterios generales para su seguimiento, control, registro y cierre.

(113.3) La asignación de responsabilidades en la etapa postcontractual no exime a los Procesos y colaboradores que intervinieron en la ejecución contractual del deber de colaborar con la información, documentación y soportes que resulten necesarios para la adecuada gestión de dichas obligaciones.

Artículo 114. Cierre de la etapa postcontractual

(114.1) La etapa postcontractual se entenderá finalizada una vez se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales y la extinción de las garantías contractuales, o cuando estas hayan perdido vigencia conforme al contrato y a la normativa aplicable, dejando constancia de ello en el expediente contractual.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN DIFERENCIADO

Artículo 115. Ámbito de aplicación del Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado

(115.1) El Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado será aplicable únicamente en los eventos expresamente previstos en el presente Manual, y en particular cuando, por la posición que asume COMFAMILIAR RISARALDA en la relación contractual o por la existencia de un régimen normativo distinto del derecho privado, no resulte procedente la aplicación del procedimiento general ni de los procedimientos especiales de contratación aquí regulados.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 94 de 100	

(115.2) En tales eventos, la contratación se regirá por un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, el cual deberá ser definido, documentado y aplicado por el Proceso responsable, y contar con el aval previo del Director Administrativo, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

(115.3) La definición y adopción de un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado deberá estar precedida de un concepto jurídico escrito, el cual será solicitado por el Subdirector del Proceso responsable, emitido por el líder del Proceso de Gestión Jurídica con la suscripción del Secretario General, y avalado por el Director Administrativo.

(115.4) En dicho concepto deberá dejarse constancia expresa de que el Proceso responsable requiere la regulación de un Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, por corresponder a un supuesto sometido a un régimen especial, conforme a las definiciones y criterios establecidos en el presente Manual.

(115.5) Solo a partir de la emisión y aval de dicho concepto podrá iniciarse la definición, documentación y aplicación del Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, el cual deberá incorporarse al expediente o repositorio institucional correspondiente.

Artículo 116. Contratos sujetos al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado

(116.1) Para efectos del presente Manual, se entenderán sujetos al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado aquellos contratos que, por su naturaleza, finalidad, régimen normativo aplicable o por la posición que asume COMFAMILIAR RISARALDA en la relación contractual, cumplan las características definidas en el artículo anterior, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes tipos contractuales:

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 95 de 100	

(116.1.1) Los contratos de naturaleza laboral que celebre COMFAMILIAR RISARALDA, así como aquellos cuya regulación se encuentre sujeta a normas especiales en materia de relaciones laborales.

(116.1.2) Los contratos que celebre COMFAMILIAR RISARALDA con entidades estatales, cuando se encuentren sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o a las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(116.1.3) Los contratos en los que COMFAMILIAR RISARALDA actúe en calidad de contratista, ejecutor o proveedor frente a terceros, sean estos públicos o privados.

(116.1.4) Los contratos derivados de programas, servicios o líneas misionales en los que COMFAMILIAR RISARALDA actúe como prestador directo de los servicios, y cuya regulación contractual obedezca a un régimen especial o sectorial, tales como, entre otros, los relacionados con crédito social, servicios educativos, servicios de salud y programas de formación.

Artículo 117. Regulación procedimental aplicable al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado

(117.1) Los contratos sujetos a la Contratación por Régimen Diferenciado deberán contar con un procedimiento contractual propio, definido y documentado por el Proceso responsable, el cual deberá:

(117.1.1) Ajustarse a la naturaleza del servicio, programa o actividad que se contrata.

(117.1.2) Respetar las normas legales, reglamentarias y sectoriales que les resulten aplicables.

(117.1.3) Incorporar, en lo pertinente, los principios, reglas y controles del presente Manual que resulten compatibles con su naturaleza.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 96 de 100	

Artículo 118. Intervención del Comité de Compras y Contratación

(118.1) El Comité de Compras y Contratación podrá intervenir en la definición, ajuste o actualización de los procedimientos aplicables a la Contratación por Régimen Diferenciado, con carácter de orientación, recomendación o validación, según se defina en cada caso.

Artículo 119. Aval del Director Administrativo

(119.1) Todo Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado deberá contar con el aval previo y expreso del Director Administrativo, como condición para su adopción, implementación y aplicación por parte del Proceso responsable.

(119.2) Para efectos de otorgar dicho aval, el Director Administrativo podrá solicitar ajustes, recomendaciones técnicas o concepto del Comité de Compras y Contratación y al Proceso de gestión jurídica.

Artículo 120. Responsabilidad de los Procesos responsables

(120.1) Los Procesos responsables de la Contratación por Régimen Diferenciado deberán:

(120.1.1) Diseñar, aplicar y actualizar los procedimientos contractuales propios.

(120.1.2) Garantizar la coherencia de dichos procedimientos con los principios y controles institucionales.

(120.1.3) Asegurar el cumplimiento de las normas legales aplicables y de las disposiciones supletorias del presente Manual.

Artículo 121. Revisión jurídica y suscripción de los contratos

(121.1) Sin perjuicio de su exclusión de los procedimientos de selección previstos en este Manual, todo contrato que celebre COMFAMILIAR RISARALDA, incluidos

 Comfamiliar Risaralda Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 97 de 100	

aquellos sujetos al Procedimiento de Contratación por Régimen Diferenciado, deberá cumplir como mínimo con las siguientes reglas:

(121.1.1.) Ser revisado y avalado previamente por el Proceso de Gestión Jurídica, que verificará la legalidad del instrumento, su coherencia con el régimen normativo aplicable y la adecuada protección de los intereses institucionales.

(121.1.2) Ser suscrito por el Director Administrativo o por quien este delegue expresamente, como requisito previo e indispensable para su remisión, aceptación o firma por parte de la contraparte contractual.

(121.1.3) Incorporarse al expediente contractual correspondiente, junto con los conceptos, avales y soportes que acrediten el cumplimiento de las etapas internas aplicables.

(121.1.4) La exclusión de los procedimientos de selección previstos en el presente Manual no exime del cumplimiento de los controles jurídicos y administrativos, ni autoriza la suscripción directa de contratos por dependencias o funcionarios distintos a los expresamente habilitados.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DE COMFAMILIAR RISARALDA

Artículo 122. Naturaleza y alcance de los acuerdos entre servicios y programas

(122.1) Los acuerdos que se celebren entre los servicios, programas, dependencias o líneas misionales de COMFAMILIAR RISARALDA constituyen mecanismos internos de coordinación, asignación de responsabilidades y registro de operaciones, y no configuran contratos entre sujetos jurídicamente

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	
		Versión:	
		Vigente a partir:	
		Página 98 de 100	

independientes, en la medida en que todos ellos hacen parte de una misma persona jurídica.

(122.2) Estos acuerdos podrán celebrarse cuando resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social, la adecuada prestación de los servicios, la ejecución de los programas institucionales o la correcta gestión administrativa, financiera y operativa de la Corporación, conforme a la normatividad aplicable al sistema del subsidio familiar.

Artículo 123. Regulación del procedimiento aplicable

(123.1) La definición, regulación y adopción del procedimiento aplicable para la celebración de acuerdos entre los servicios y programas de COMFAMILIAR RISARALDA será una tarea a cargo del Proceso de Gestión Jurídica y del Secretario General, quienes deberán establecer las reglas mínimas de alcance, formalización, control y registro de dichos acuerdos.

(123.2) El procedimiento deberá contar con el aval previo y expreso del Director Administrativo, como condición para su adopción y aplicación institucional.

Artículo 124. Reglas mínimas de formalización y control

(124.1) Los acuerdos entre servicios y programas deberán constar por escrito, identificar claramente los procesos intervinientes, el objeto del acuerdo, las obligaciones asumidas, los criterios de ejecución y los mecanismos de seguimiento y control.

(124.2) Estos acuerdos deberán incorporarse al repositorio o sistema de gestión documental institucional, junto con los soportes que permitan su trazabilidad contable, presupuestal y administrativa.

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 99 de 100	

(124.3) La celebración de estos acuerdos no exime del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y sectoriales aplicables, ni de los principios de control, transparencia y responsabilidad que rigen la actuación de la Corporación.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA Y RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Artículo 125. Régimen de transición

(125.1) El presente Manual de Contratación entrará en vigencia a partir de su aprobación y adopción formal por el órgano competente. Su implementación será gradual durante un período de transición de seis (6) meses, mientras se expiden los reglamentos, instructivos y demás desarrollos internos que lo complementan y permiten su aplicación integral.

(125.2) Para efectos de la contratación bajo régimen diferenciado, los procesos que lo requieran deberán realizar sus mejores esfuerzos para radicar las solicitudes, adelantar los trámites correspondientes y obtener la aprobación del procedimiento aplicable dentro del período de transición de seis (6) meses.

(125.3) Los procesos contractuales que, a la fecha de entrada en vigencia de este Manual, se encuentren en etapa precontractual continuarán rigiéndose por el Manual anterior hasta su culminación, sin aplicación retroactiva de las disposiciones aquí previstas.

(125.4) Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Directivo y, cuando aplique, por el agente especial, conservarán su vigencia y efectos conforme a las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas, incluidas las que se expidan durante el período de transición.

(125.5) A partir del cuarto (4.º) mes de aplicación, el Director Administrativo podrá presentar al Consejo Directivo o quien haga sus veces, una solicitud de ajustes puntuales para mejorar la redacción de disposiciones específicas o

 Comfamiliar RISARALDA Nit. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE COMFAMILIAR RISARALDA	Código:	0-OD-011
		Versión:	11
		Vigente a partir:	2026-03-01
		Página 100 de 100	

modificar cláusulas que, como resultado de la implementación, generen inconvenientes prácticos.

VIGENCIA DEL MANUAL

Esta nueva versión del Manual de Contratación de COMFAMILIAR RISARALDA, entrará en vigencia a partir de la Resolución AEI No. 026 del 27 de febrero de 2026.

